

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos del día 14 catorce de noviembre del 2007 dos mil siete, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Verificación del Quórum legal e instalación, en su caso, de la sesión.
- II.- Lectura del Acta anterior y aprobación en su caso.
- III.- Informes de las Comisiones Municipales, en su caso.
- IV.- Peticiones de Dependencias.
- V.- Peticiones de Terceros.
- VI.- Asuntos Generales.
- VII.- Clausura de la sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Ramón del Toro Velasco**, verificó el quórum legal manifestando la asistencia de la mayoría de los integrantes del H. Cabildo con la ausencia justificada del Regidor **Lic. Luis Avila Aguilar**, por lo que el Ciudadano Presidente Municipal **Felipe Cruz Calvario**, declaró instalada la Sesión Ordinaria de Cabildo.

SEGUNDO PUNTO.- El Secretario del H. Ayuntamiento **Ramón del Toro Velasco** dió lectura al acta de la sesión ordinaria celebrada el veintiséis de octubre del año dos mil siete, misma que fué **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

TERCER PUNTO.- En este punto se dieron lectura a los Informes de las Comisiones Municipales:

Inicia el **Dr. Víctor Chapa Farias, Síndico Municipal**; quien dá lectura en su calidad de **Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal**; al Dictamen para la **“PERMUTA DE TERRENOS UBICADOS EN LA COLONIA GRAL. LEANDRO VALLE”**, el cual a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

DR. VICTOR CHAPA FARIAS, LIC. JESUS ADIN VALENCIA RAMIREZ Y LIC. LUIS AVILA AGUILAR, el primero como presidente y los demás como secretarios, integrantes de la **Comisión de Patrimonio Municipal**, en coordinación con la comisión de Asentamientos Humanos integrada por la C.P. **ELVIRA CERNAS MENDEZ, LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON, PROFRA. ALICIA RADILLO CARRILLO**, la primera como presidenta y las demás

como secretarias de la comisión ante ustedes con el respeto que les es debido, comparecemos a exponer:

Que con la personalidad antes descrita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional fracción II inciso b); 87 fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima; 51 y 53 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3, 4 incisos a), d), y g), 5 fracciones II, VI, 16, 17 fracciones III de la Ley del Patrimonio Municipal; 45, 46 y 57 del Reglamento del Cabildo; 32 y 33 del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; es que nos permitimos elaborar el presente dictamen, mediante el cual se pone a consideración, la solicitud de **PERMUTA** efectuada por los ciudadanos **JUAN MANUEL AVALOS RODRIGUEZ** y **GLORIA DOLORES MONTES DE AVALOS**, por lo que bajo ese contexto se emite el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- El Municipio de Villa de Álvarez, es propietario de un predio rústico, como se justifica con la escritura pública número 4, 797 de fecha 6 de Mayo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del **C. LIC. MIGUEL ANGEL FLORES PUENTE**, titular de la Notaría Pública número 10 diez de la Ciudad de Colima, Col., documental pública, en la cual consta que el señor **FRANCISCO LÓPEZ VÁZQUEZ**, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA DE JESÚS VÁZQUEZ CRUZ**, viuda de **LÓPEZ**, celebró un contrato de compraventa con los señores **VICTOR CHÁVEZ CARRILLO**, **LIC. MARIO PEREZ** y **ROGELIO CENTENO DUEÑAS**, en su carácter de Presidente, Secretario y Síndico Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, respecto del predio rústico denominado "La Tuna", que se integró con una parte de la fracción Norte y otra parte de la fracción Sur del mismo predio, que a su vez formó parte del predio denominado el "Llano", ubicado a mediaciones de esta ciudad de Villa de Álvarez, Col., que tiene una superficie de 15-30-00 Has. Quince hectáreas, treinta áreas, cero centiáreas de terreno de temporal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real número 041215, con fecha 21 de Octubre de 1988; predio en el cual se formo la Colonia Gral. Leandro Valle.

2.- Los solicitantes son propietarios del inmueble, que se localiza en la calle Capulín número 125, lote 15, manzana 38, de la colonia General Leandro Valle, en este municipio de Villa de Álvarez, Col., con clave catastral número 10-01-17-038-015-000, como lo acreditan con la escritura número 11,181, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 14 de la Ciudad de Colima, Col., con fecha 21 de Febrero del año 2005, instrumento de mérito que obra en el expediente en que se actúa, mismo que tiene un valor comercial por la cantidad de \$ 253,900.00 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), de acuerdo al avalúo comercial que fue grosado a este dictamen para mejor proveer.

3.- El H. Ayuntamiento por causas de utilidad pública afecto un área de 145.42 m2 ciento cuarenta y cinco metros punto cuarenta y dos centímetros cuadrados, del lote propiedad de los solicitantes, que se localiza en la calle Capulín número 125, lote 15, manzana 38, de la colonia General Leandro Valle, en este municipio de Villa de Álvarez, Col., con clave catastral número 10-01-17-038-015-000, y con una superficie total de 285.27 m2 doscientos ochenta y cinco metros punto veintisiete centímetros cuadrados, que se vio afectado por la ampliación de la calle Eucalipto, según oficio 0345/2005, de fecha 19 de Agosto del año 2005, signado por el C. Arq. RAMON LOZANO COVARRUBIAS, entonces Director General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano.

4.- Que con fecha del 24 de Agosto del 2006, se presento un dictamen al Pleno del Cabildo en el que se propone que para resarcir los daños causados por la afectación del inmueble propiedad de los solicitantes, se hace mención de que el H. Ayuntamiento es propietario de los lotes 3 y 5 que se ubican en la Avenida Real Bugambilias s/n y Calle Paseo de Esthela s/n, ambos en la colonia Jardines de Bugambilias II, en este Municipio de Villa de Álvarez, Col., con clave catastral 10-01-18-555-003-000 y 10-01-18-555-005-000 respectivamente, mismos que cuentan con una superficie de 144.00 m2 cada uno.

5.- Con fecha del 16 de Noviembre del 2006, se recibió una promoción por parte de los CC. JUAN MANUEL AVALOS RODRIGUEZ y GLORIA DOLORES MONTES DE AVALOS, en el que manifiestan su inconformidad con la permuta que les fue ofrecida por acuerdo del cabildo de fecha del 24 de Agosto del 2006, solicitando que el inmueble de su propiedad ya antes descrito se les permute por otro que sea propiedad del H. Ayuntamiento, dentro de la misma Colonia Leandro Valle y que cuente con las mismas medidas que le fueron afectadas.

6.- Con fecha del 20 de Junio del 2007, fue firmado el oficio D.D.U.E 3172/2007 por la M Arq. Rita Claudia Palos Gómez, en el cual se emite la opinión técnica del predio ubicado en la colonia Leandro Valle, siendo procedente por tratarse de un cambio con un fin específico de utilidad publica como lo es la apertura de la calle Eucalipto.

7.- Con fecha del 28 de Septiembre del 2007, fue firmado el oficio 0391/2007, por el Ing. Heliodoro Langarica Muñoz, en el cual se anexa el plano topográfico con la propuesta para resarcir el daño causado por la afectación del inmueble, siendo la siguiente: área que se identifica con la clave catastral 10-01-17-039-022-00, ubicado en la Colonia General Leandro Valle, del cual se puede desprender una superficie de 244.62 m2 doscientos cuarenta y cuatro metros punto sesenta y dos centímetros cuadrados, entre las calles Capire y Eucalipto, contando con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.41m cinco metros punto cuarenta y un centímetros con la calle Capire, haciendo ochavo con la calle eucalipto; AL SUR: en 8.21 m ocho metros punto veintiún centímetros con propiedad del municipio; AL ORIENTE: en 30 m treinta metros, con propiedad del municipio y AL PONIENTE: en 30 m treinta metros con la calle Eucalipto, mismo que tiene un valor comercial por la cantidad de \$252,000.00 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), de acuerdo al avalúo comercial que fue grosado a este dictamen para mejor proveer.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El inmueble de los solicitantes se vio afectado por la ampliación y apertura de la calle Eucalipto entre las calles Capulín y Nogal en una superficie de 145.42 m² ciento cuarenta y cinco metros punto cuarenta y dos centímetros.

II.- Derivado de que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez, tiene entre sus facultades y obligaciones legales las de indemnizar a las personas que se vean afectadas en su patrimonio cuando se les cause un daño como en este caso que se comenta y tomando en cuenta que efectivamente se amplió la calle Eucalipto en que se ubica el inmueble de los solicitantes, es que se realiza el siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la PERMUTA del lote propiedad de los CC. **JUAN MANUEL AVALOS RODRIGUEZ y GLORIA DOLORES MONTES DE AVALOS**, ubicado en la calle Capulín No. 125, lote 015, manzana 038, de la colonia Leandro Valle, con clave catastral 10-01-17-038-015-000, con una superficie de 285.27 m², doscientos ochenta y cinco metros punto veintisiete centímetros cuadrados; por la superficie que se desprende del lote de terreno ubicado en la calle Capire esquina con Eucalipto S/N, lote 022, de la manzana 039, de la colonia Leandro Valle, identificándose con clave catastral 10-01-17-039-022-000, con una superficie de 244.62 doscientos cuarenta y cuatro metros punto sesenta y dos centímetros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.41m cinco metros punto cuarenta y un centímetros con la calle Capire, haciendo ochavo con la calle eucalipto; AL SUR: en 8.21 m ocho metros punto veintiún centímetros con propiedad del municipio; AL ORIENTE: en 30 m treinta metros con propiedad del municipio y AL PONIENTE: en 30 m treinta metros con la calle Eucalipto.

SEGUNDO.- Que en consecuencia de lo anterior se revoca el dictamen de permuta presentado por la Comisión de Patrimonio Municipal y autorizado en Sesión de cabildo de fecha 24 de Agosto del 2006, en virtud de que no se ha perfeccionado ya que el afectado se encuentra en desacuerdo con el ofrecimiento.

TERCERO.- El Municipio pagara la diferencia del valor comercial que haciende a la cantidad de \$1,900.00 (Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.), y cubrirá los gastos de escrituración de ambos predios, que serán turnadas a la Notaria Correspondiente.

CUARTO.- Que la Dirección de Asuntos Jurídicos elabore el convenio suscrito por la solicitante así como los representantes legales de este H. Ayuntamiento, en el que deberán de establecerse las obligaciones y compromisos consignados.

QUINTO.- Que se desincorpore la fracción de terreno que se encuentra ubicada en la calle Capire S/N e incorpore respectivamente el terreno ubicado en la calle Capulín No. 125, ambos de la colonia Leandro Valle de los inventarios del patrimonio municipal, debiéndose instruir a la Dirección de Catastro, Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, y a la Dirección Recursos Materiales y Control Patrimonial, para que en el ejercicio de sus funciones realicen los movimientos administrativos que sean necesarios para ese objeto.

Dado en la sesión de la Comisión de Patrimonio Municipal y Asentamientos Humanos, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil siete.

A T E N T A M E N T E

COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL DR. VICTOR CHAPA FARIAS PRESIDENTE LIC. JESÚS ADIN
VALENCIA RAMÍREZ SECRETARIO LIC. LUIS AVILA AGUILAR SECRETARIO

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar el dictamen anterior lo **APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Continúa el **Dr. Víctor Chapa Farias, Síndico Municipal**, quien dá lectura en su calidad de **Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal**; al oficio de número SM 297/2007 de fecha 05 de noviembre de 2007, el cual el cual textualmente dice:

**H. CABILDO MUNICIPAL.
P R E S E N T E.**

En el Libro II, Acta Número 45, de Fecha 18 de Octubre del 2007, relativa a la Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó el pago por la cantidad **\$7,940.75 (SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 75/100 M.N.)**, del accidente ocurrido por la Av. Lorenzo López Llerenas y la calle Crispín Casian Zepeda, de la colonia Ramón Serrano de esta Ciudad de Villa de Alvarez, Colima; en donde se impacto por conducir sin precaución el camión tipo Chasis, Marca Dina, Línea Chasis Cabina, Placas FD80413, Modelo 1989, propiedad del H. Ayuntamiento, el cual era conducido por el **C. CUAUHTEMOC GONZALEZ MALDONADO, chofer adscrito a la Dirección de Servicios Públicos**; con el automóvil tipo Vagoneta, Marca Nissan Mexicana S.A. de C.V., línea Xtrail 5 puertas, placas FSC9275, modelo 2004, que se encontraba estacionada, resultando dañada en su

costado lateral izquierdo, propiedad del C. FERNADO RAMIREZ GONZALEZ, pero faltó que se determinara si se le descontaría al trabajador una parte o el total de los daños causados. Derivado del oficio anterior El **Presidente Municipal C. Felipe Cruz Calvario** manifiesta respecto a este asunto se le apoye al **trabajador responsable en elaborar un convenio en Oficialía Mayor para QUE PAGUE en un plazo de 12 meses vía nómina el 100% de los daños** ocasionados al vehículo afectado, con cargo a la partida de Responsabilidad Patrimonial Municipal, por la cantidad arriba señalada. A lo que el H. Cabildo **APROBÓ POR UNANIMIDAD** la propuesta del C. Presidente Municipal.

Continúa el **Dr. Víctor Chapa Farias, Síndico Municipal**, quien dá lectura en su calidad de **Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal**; al oficio de número SM 298/2007 de fecha 05 de noviembre de 2007, el cual el cual textualmente dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

El día 01 de Noviembre del 2007, a las 10:50 hrs., en la carretera Villa de Alvarez a Minatitlán frente a la entrada a la Feria de la Villa, ocurrió un accidente vehicular en el que se vio involucrada la unidad V-16, marca Ford, línea F-150 XL LOW COST, modelo 2004, con numero de serie 3FTEF17284MA31484, placas de circulación 06-22, propiedad de Gobierno del Estado, la cual se encuentra bajo resguardo del municipio, impactándose con un camión propiedad del C. Alfredo Zepeda, y siendo conducida por el **policía cuarto C. Daniel Ramos Aguilera**, adscrito a la Dirección General de Seguridad Publica y Vialidad, con quien se acordó mediante convenio que cada uno se haría responsable de sus daños, el cual asciende a la cantidad de **\$4,542.50 (Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Dos Pesos 50/100 M.N.)**, cantidad que incluye el I.V.A., lo anteriormente señalado quedo asentado en el parte de accidente 0967/2007.

A lo que el pleno del H. Cabildo resuelve respecto a éste asunto se le apoye al **trabajador responsable en elaborar un convenio en Oficialía Mayor para que PAGUE en un plazo de 12 (doce) meses vía nómina el 100% de los daños** ocasionados al vehículo afectado, con cargo a la partida de Responsabilidad Patrimonial Municipal, por la cantidad arriba señalada. A lo que el H. Cabildo **APROBÓ POR UNANIMIDAD** la propuesta anterior.

Continúa el **Dr. Víctor Chapa Farias, Síndico Municipal**, quien dá lectura en su calidad de **Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal**; al oficio de número SM 314/2007 de fecha 05 de noviembre de 2007, el cual el cual textualmente dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

El día 18 de Septiembre del 2007, a las 15:00 hrs., en la Av. Maria Ahumada de Gómez entre Luís Gaytán y Ayuntamiento, ocurrió un accidente vehicular en el que se vio involucrada la motocicleta, marca Honda, con numero de serie JH2MC24812K210187, placas de circulación VA-002, propiedad del Municipio, la cual se impacto con un vehículo particular y siendo conducida por el **policía cuarto el C. Justo Guadalupe Peralta Lara**, adscrito a la Dirección General de Seguridad Publica y Vialidad, quien manifestó: “que no alcanzo a frenar y choco con su parte delantera con la parte posterior de otro vehículo, del cual se desconocen los datos”, los daños de la unidad ascienden a la cantidad de **\$1,610.00 (Mil Seiscientos Diez Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el I.V.A., lo anteriormente señalado quedo asentado en el parte de accidente 0793/2007.

A lo que el pleno del H. Cabildo resuelve respecto a éste asunto se le apoye al **trabajador responsable en elaborar un convenio en Oficialía Mayor para que PAGUE en un plazo de 6 (seis) meses vía nómina el 100% de los daños** ocasionados al vehículo afectado, con cargo a la partida de Responsabilidad Patrimonial Municipal, por la cantidad arriba señalada. A lo que el H. Cabildo **APROBÓ POR UNANIMIDAD** la propuesta anterior.

Continúa el **Dr. Víctor Chapa Farias, Síndico Municipal**, quien dá lectura en su calidad de **Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal**; al oficio de número SM 299/2007 de fecha 05 de noviembre de 2007, el cual el cual textualmente dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

El día 04 de Noviembre del 2007, a las 8:40 hrs., en el entronque de la calle Jesús Villanueva Gutiérrez y la Av. Pablo Silva García, ocurrió un accidente vehicular en el que se vio involucrada la unidad V-21, marca Nissan, clase Tsuru, sedan 4 puertas GSI, color blanco, modelo 2004, con numero de serie 3N1EB31S64K577604, placas de circulación 06-27, propiedad de Gobierno del Estado, la cual se encuentra bajo resguardo del Municipio, siendo conducida por el **policía cuarto el C. José Alfonso Rodríguez Sánchez**, adscrito a la Dirección General de Seguridad Publica y Vialidad, impactándose con un vehiculo de la Procuraduría General de Justicia del Estado; los daños de la unidad ascienden a la cantidad de **\$2,817.50 (Dos Mil Ochocientos Diecisiete Pesos 50/100 M.N.)**, cantidad que incluye el I.V.A., lo anteriormente señalado quedo asentado en el parte de accidente 0976/2007.

A lo que el pleno del H. Cabildo resuelve respecto a éste asunto se le apoye al **trabajador responsable en elaborar un convenio en Oficialía Mayor para que PAGUE en un plazo de 6 (seis) meses vía nómina el 100% de los daños** ocasionados al vehículo afectado, con cargo a la partida de Responsabilidad Patrimonial Municipal, por la cantidad arriba señalada. A lo que el H. Cabildo **APROBÓ POR UNANIMIDAD** la propuesta anterior.

Continúa el **Dr. Víctor Chapa Farias, Síndico Municipal**, quien dá lectura en su calidad de **Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal**; al oficio de número SM 311/2007 de fecha 05 de noviembre de 2007, el cual el cual textualmente dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

El día 31 de Agosto del 2007, a las 6:20 hrs., en la calle General Nicanor Chávez Gaytan frente al No. 450, ocurrió un accidente vehicular en el que se vio involucrada la unidad V-25, marca Nissan, clase Tsuru, sedan 4 puertas, color blanco, modelo 2002, con numero de serie 3N1EB31S02K357629, placas de circulación 11-32, propiedad del Municipio, la cual se impacto con un poste de Teléfonos de México y siendo conducida por la policía cuarto la **C. Maria del Carmen Emilia Lobato Pérez**, adscrita a la Dirección General de Seguridad Publica y Vialidad, quien manifestó: “que se durmió, motivo por el cual perdió el control del vehículo” (manejaba con aparente cansancio), los daños de la unidad ascienden a la cantidad de **\$6,480.25 (Seis Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 25/100 M.N.)**, cantidad que incluye el I.V.A., lo anteriormente señalado quedo asentado en el parte de accidente 0725/2007.

A lo que el pleno del H. Cabildo resuelve respecto a éste asunto se le apoye al **trabajador responsable en elaborar un convenio en Oficialía Mayor para que PAGUE en un plazo de 12 (DOCE) meses vía nómina el 100% de los daños**

ocasionados al vehículo afectado, con cargo a la partida de Responsabilidad Patrimonial Municipal, por la cantidad arriba señalada. A lo que el H. Cabildo **APROBÓ POR UNANIMIDAD** la propuesta anterior.

En uso de la voz la **C. Regidora Elvira Cernas Méndez**, en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos**, quien dá lectura al Dictamen para la **“Incorporación Municipal de 27 lotes del fraccionamiento Real Centenario”**, ésto en respuesta al oficio de procedencia número SE-PE. 867/2007 de fecha 26 de Octubre de 2007 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento Ing. Ramón del Toro Velasco**, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO.

Presente:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por las regidoras C. P. Elvira Cernas Méndez, Licda. Yulenny G. Cortés León y Profa. Alicia Radillo Carrillo, Presidenta y Secretarias de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, así como lo establecido en los artículos 308, 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que BK Construcciones S.A DE C.V. representada por el Ing. Bernardo Sevilla Hernández, en su calidad de promotor, solicitó el 12 de Octubre de 2007, a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la Incorporación Municipal de 27 lotes vendibles del Fraccionamiento **“REAL CENTENARIO”**. Ubicado al Sur de de esta ciudad de Villa de Álvarez.

SEGUNDO.- Que en respuesta a la solicitud, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y la Comisión de Asentamientos Humanos del Honorable Cabildo, realizaron visita técnica el 17 de Octubre del 2007; encontrando que las obras de urbanización de esta etapa se encuentran avanzadas en un 60%, concluidas las obras de drenaje y agua potable y por concluir las correspondientes a pavimentos, banquetas, alumbrado público y electrificación. Por lo que se le informo al promotor que se trata de una incorporación municipal anticipada y debe entregar fianza para garantizar la construcción de las obras faltantes;

TERCERO.- Que el 21 de Enero de 1995, se publicó en el periódico Oficial “El Estado de Colima” El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **Real Centenario**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 04 de Octubre de 1994, según consta en el Acta número 12 Libro III, de este H. Ayuntamiento;

CUARTO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgó factibilidad de servicios mediante oficio de fecha 23 de Enero de 2007;

QUINTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgó factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC-CI-009/2007 de fecha 22 de Enero de 2007;

SEXTO.- Que mediante orden de pago No. DGOPDU DU -079/2007 de fecha 22 de Octubre de 2007, con un importe de \$ 102.81 (Ciento dos pesos 81/100M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal;

SEPTIMO.- La Incorporación Municipal comprende un total 27 lotes vendibles, según el siguiente cuadro de áreas;

INCORPORACION MUNICIAPAL DE 27 LOTES DEL FRACCIONAMIENTO REAL CENTENARIO

No. Mza	No. Lote	Sup.Total	COLINDANCIAS				USO O DESTINO
			N	S	O	P	
320	14	200.99	10.00 m. con Calle J. Trinidad Alamillo	10.00 m con Lote 13	18.50 m con Lote 15	18.50 m con calle Real Centenario	H4
320	15	129.50	7.00 m. con Calle J. Trinidad Alamillo	7.00 m. con Lote 12	18.50 m con Lote 16	18.50 m con Lote 14	H4
320	16	129.50	7.00 m. con Calle J. Trinidad Alamillo	7.00 m. con Lote 11	18.50 m con Lote 17	18.50 m con Lote 15	H4
320	17	129.50	7.00 m. con Calle J. Trinidad Alamillo	7.00 m. con Lote 10	18.50 m con Lote 16	18.50 m con Lote 16	H4
320	18	129.50	7.00 m. con Calle J. Trinidad Alamillo	7.00 m. con Lote 09	18.50 m con Lote 18	18.50 m con Lote 17	H4
320	19	129.50	7.00 m. con Calle J. Trinidad Alamillo	7.00 m. con Lote 08	18.50 m con Lote 19	18.50 m con Lote 18	H4
320	20	129.50	7.00 m. con Calle J. Trinidad Alamillo	7.00 m. con Lote 07	18.50 m con Lote 20	18.50 m con Lote 19	H4

320	21	129.50	7.00 m. con Calle J. Trinidad Alamillo	7.00 m. con Lote 06	18.50 m con Lote 21	18.50 m con Lote 20	H4
320	22	129.50	7.00 m. con Calle J. Trinidad Alamillo	7.00 m. con Lote 05	18.50 m con Lote 22	18.50 m con Lote 21	H4
320	23	129.50	7.00 m. con Calle J. Trinidad Alamillo	7.00 m. con Lote 04	18.50 m con Lote 23	18.50 m con Lote 22	H4
320	24	129.50	7.00 m. con Calle J. Trinidad Alamillo	7.00 m. con Lote 03	18.50 m con Lote 24	18.50 m con Lote 23	H4
320	25	129.50	7.00 m. con Calle J. Trinidad Alamillo	7.00 m. con Lote 02	18.50 m con Lote 25	18.50 m con Lote 24	H4
320	26	128.37	7.00 m. con Calle J. Trinidad Alamillo	7.00 m. con Lote 01	18.50 m con calle Hacienda del Pedregal	18.50 m con Lote 25	H4

No. Mza	No. Lote	Sup.Total	COLINDANCIAS				USO O
			N	S	O	P	DESTINO
321	1	128.37	7.00 m con Lote 28	7.00 m con calle J. Trinidad Alamillo	18.50 m con calle Hacienda del Pedregal	18.50 m con lote 02	H4
321	2	129.50	7.00 m con Lote 27	7.00 m con calle J. Trinidad Alamillo	18.50 m con Lote 01	18.50 m con Lote 03	H4
321	3	129.50	7.00 m con Lote 26	7.00 m con calle J. Trinidad Alamillo	18.50 m con Lote 02	18.50 m con Lote 04	H4
321	4	129.50	7.00 m con Lote 25	7.00 m con calle J. Trinidad Alamillo	18.50 m con Lote 03	18.50 m con Lote 05	H4
321	5	129.50	7.00 m con Lote 24	7.00 m con calle J. Trinidad Alamillo	18.50 m con Lote 04	18.50 m con Lote 06	H4
321	6	129.50	7.00 m con Lote 23	7.00 m con calle J. Trinidad Alamillo	18.50 m con Lote 05	18.50 m con Lote 07	H4
321	7	129.50	7.00 m con Lote 22	7.00 m con calle J. Trinidad Alamillo	18.50 m con Lote 06	18.50 m con Lote 08	H4
321	8	129.50	7.00 m con Lote 21	7.00 m con calle J. Trinidad Alamillo	18.50 m con Lote 07	18.50 m con Lote 09	H4
321	9	129.50	7.00 m con Lote 20	7.00 m con calle J. Trinidad Alamillo	18.50 m con Lote 08	18.50 m con Lote 10	H4
321	10	129.50	7.00 m con Lote 19	7.00 m con calle J. Trinidad Alamillo	18.50 m con Lote 09	18.50 m con Lote 11	H4
321	11	129.50	7.00 m con Lote 18	7.00 m con calle J. Trinidad Alamillo	18.50 m con Lote 10	18.50 m con Lote 12	H4
321	12	129.50	7.00 m con Lote 17	7.00 m con calle J. Trinidad Alamillo	18.50 m con Lote 11	18.50 m con Lote 13	H4
321	13	129.50	7.00 m con Lote 16	7.00 m con calle J. Trinidad Alamillo	18.50 m con Lote 12	18.50 m con Lote 14	H4
321	14	145.10	9.37 m con Lote 15	7.00 m con calle J. Trinidad Alamillo	18.50 m con Lote 13	18.50 m con calle Real Centenario	H4

OCTAVO.- El resumen general de áreas a incorporar es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE AREAS A INCORPORAR:

No. TOTAL DE LOTES 27	
27 VENDIBLES	0 DE CESIÓN
área vendible	3,581.32 m ²
área de cesión	0.00 m ²
área de vialidad	1840.40 m ²
Total a incorporar de 27 lotes vendibles	5,421.72 m ²
Sup. total del fraccionamiento	270,949.95 m ²

NOVENO.-Que el total de área de cesión es de 27,052.37 m², la cual será incorporado en otra etapa.

DECIMO.- Que de acuerdo a las obras faltantes de urbanización expuestas en el considerando segundo la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza que con No. 3202 3071 0001000155, que extiende Afianzadora Insurgentes, para que BK CONSTRUCCIONES S.A DE C.V, representada por el Ing. Bernardo Sevilla Hernández, garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización, misma que avala un monto de \$ 253,055.00 (Doscientos cincuenta y tres mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.);

DECIMO PRIMERO.- Se anexan al presente copias de la solicitud de incorporación, de publicación deL Programa Parcial de Urbanización, de la Licencia de Urbanización, de fianza, de factibilidades y plano de lotificación en el que se ilustran las manzanas por incorporar, así como copia del pago correspondiente por el trámite;

En virtud de lo anterior esta Comisión de Asentamiento Humanos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col. somete a consideración de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la INCORPORACIÓN MUNICIPAL de 27 lotes vendibles del Fraccionamiento **Real Centenario** ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente;

SEGUNDO: Los trabajos faltantes de urbanización son responsabilidad del promotor de conformidad con el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de lo contrario se hará uso de la fianza correspondiente.

TERCERO: Es obligación del promotor prestar los servicios públicos municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización;

CUARTO.- Una vez aprobado por el Honorable Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar;

QUINTO.- Una vez autorizada y publicada la Incorporación Municipal, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a fin de que emanen los traslados de dominio de conformidad al artículo 330 de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

Dado en la sesión de la Comisión de Asentamiento Humanos del Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col. el 14 de noviembre de 2007.

A T E N T A M E N T E

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

PRESIDENTA REGIDORA C. P. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, SECRETARÍA REGIDORA LICDA. YULENNY G.
CORTES LEÓN, FIRMA Y RUBRICA SECRETARIA REGIDORA PROFA. ALICIA RADILLO CARRILLO.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar el dictamen lo **APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Continúa la **C. Regidora Elvira Cernas Méndez**, en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos**, quien dá lectura al Dictamen para la **“INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA PRIMERA ETAPA, DEL FRACCIONAMIENTO SENDEROS DE RANCHO BLANCO IV”**, ésto en respuesta al oficio de procedencia número SE-PE. 868/2007 de fecha 26 de Octubre de 2007 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento Ing. Ramón del Toro Velasco**, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO.

Presente:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por las regidoras C. P. Elvira Cernas Méndez, Licda. Yulenny G. Cortés León y Profa. Alicia Radillo Carrillo, Presidenta y Secretarias de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, así como lo establecido en los articulo 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que CONSTRUCCIONES LA LOMA S. A DE C. V. representada por el Ing. Sergio Alejandro Schulte Gómez, en su calidad de promotor, solicitó el día 19 de Septiembre de 2007, a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la Incorporación Municipal de la Primera Etapa del

fraccionamiento “SENDEROS DE RANCHO BLANCO IV”. Ubicado al Sur de de esta ciudad de Villa de Álvarez.

SEGUNDO.- Que en respuesta a la solicitud, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y la Comisión de Asentamientos Humanos del Honorable Cabildo, realizaron visita técnica el 25 de septiembre del 2007; encontrando que las obras de urbanización de esta etapa se encuentran avanzadas en un 40%, concluidas las obras de drenaje y agua potable y por concluir las correspondientes a pavimentos, banquetas, alumbrado público y electrificación. Por lo que se le informo al promotor que se trata de una incorporación municipal anticipada y tendrá que entregar fianza para garantizar la construcción de las obras faltantes;

TERCERO.- Que el 12 de Mayo de 2007, se publicó en el periódico Oficial “El Estado de Colima” El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **Senderos de Rancho Blanco IV**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 09 de Marzo de 2007, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 14 de Marzo de 2007, por el Prof. Jorge Luis León Polanco, entonces Secretario de este H. Ayuntamiento;

CUARTO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgó factibilidad de servicios mediante oficio No. 02-CIDG-692/05 de fecha 07 de Diciembre de 2005;

QUINTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgó factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC-CI-032/2004 de fecha 07 de Junio de 2004;

SEXTO.- Que mediante orden de pago No. DGOPDU DU -072/2007 de fecha 02 de Octubre de 2007, con un importe de \$582.61 (Quinientos ochenta y dos pesos 61/100M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal;

SEPTIMO.- La Incorporación Municipal comprende un total 124 lotes vendibles, según el siguiente cuadro de áreas;

No.	No. Mza	No. Lote	Sup. M ²	MEDIDAS Y COLINDANCIAS				USO O
				N	S	O	P	DESTINO
1	522	1	687,93	19,42 m. con calle Gral Garcia Conde	19,07 m. con calle Blanqueta	25.94+9.55 m. con Limite de Propiedad	18,98 m con lote 16 Y 16.50 m. con lote 2	MD-3
2	522	2	99	6,00 m. con lote 16	6,00 m. con calle Blanqueta	16,50 m. con lote 1	16,50 m. con lote 3	H4-U
3		3	99	6,00 m. con lote 15 y 16	6,00 m. con calle Blanqueta	16,50 m. con lote 2	16,50 m. con lote 4	H4-U
4	522	4	99	6,00 m. con lotes 14 y 15	6,00 m. con calle Blanqueta	16,50 m. con lote 3	16,50 con lote 5	H4-U
5	522	5	99	6,00 m. con lote 14	6,00 m. con calle Blanqueta	16,50 m. con lote 4	16,50 m. con lote 6	H4-U
6	522	6	99	6,00 m. con lote 13	6,00 m. con calle Blanqueta	16,50 m. con lote 5	16,50 m. con lote 7	H4-U
7	522	7	99	6,00 m. con lotes 12 y 13	6,00 m. con calle Blanqueta	16,50 m. con lote 6	16,50 m. con lote 8	H4-U
8	522	8	99	6,00 m. con lotes 11 y 12	6,00 m. con calle Blanqueta	16,50 m. con lote 7	16,50 m. con lote 9	H4-U
9	522	9	99	6,00 m. con lote 11	6,00 m. con calle Blanqueta	16,50 m. con lote 8	16,50 m. con lote 10	H4-U
10	522	10	99	6,00 m. con lote 11	6,00 m. con calle Blanqueta	16,50 m. con lote 9	16,50 m. con calle Francisco Velasco	H4-U
11	522	11	263,72	12,00	14,00	18,98	16,98	MD-3

				m. con Av. Gral. Garcia Conde	m. con lotes 8, 9 y 10	m. con lote 12	con calle Francisco Velasco	
12	522	12	151,84	8,00 m. con Av. Gral. Garcia Conde	8,00 m. con lotes 7 y 8	18,98 m. con lote 13	18,98 m. con lote 11	MD-3
13	522	13	151,84	8,00 m. con Av. Gral. Garcia Conde	8,00 m. con lotes 6 y 7	18,98 m. con lote 14	18,98 m. con lote 12	MD-3
14	522	14	151,84	8,00 m. con Av. Gral. Garcia Conde	8,00 m. con lotes 4 y 5	18,98 m. con lote 15	18,98 m. con lote 13	MD-3
15	522	15	151,84	8,00 m. con Av. Gral. Garcia Conde	8,00 m. con lotes 3 y 4	18,98 m. con lote 16	18,98 m. con lote 14	MD-3
16	522	16	151,84	8,00 m. con Av. Gral. Garcia Conde	8,00 m. con lotes 2 y 3	18,98 m. con lote 1	18,98 m. con lote 15	MD-3
17	523	1	112,26	7,34 m. con calle Blanqueta	6,68 m. con lote 2	16,01 m. con Limite de Propiedad	16,00 m. con lote 23	H4-U
18	523	2	101,44	6,68 m. con lote 1	6,00 m. con calle Puerto de Mazatlán	16,00 m. con Limite de Propiedad	16,00 m. con lote 3	H4-U
19	523	3	96	6,00 m. con lote 23	6,00 m. con calle Puerto de Mazatlán	16,00 m. con lote 2	16,00 m. con lote 4	H4-U
20	523	4	96	6,00 m. con lote 22	6,00 m. con calle Puerto de Mazatlán	16,00 m. con lote 3	16,00 m. con lote 5	H4-U
21	523	5	96	6,00 m. con lote 21	6,00 m. con calle Puerto de Mazatlán	16,00 m. con lote 4	16,00 m. con lote 6	H4-U
22	523	6	96	6,00 m. con lote 20	6,00 m. con calle Puerto de Mazatlán	16,00 m. con lote 5	16,00 m. con lote 7	H4-U
23	523	7	96	6,00 m. con lote 19	6,00 m. con calle Puerto de Mazatlán	16,00 m. con lote 6	16,00 m. con lote 8	H4-U
24	523	8	96	6,00 m. con lote 18	6,00 m. con calle Puerto de Mazatlán	16,00 m. con lote 7	16,00 m. con lote 9	H4-U
25	523	9	96	6,00 m. con lote 17	6,00 m. con calle Puerto de Mazatlán	16,00 m. con lote 8	16,00 m. con lote 10	H4-U
26	523	10	96	6,00 m. con lote 16	6,00 m. con calle Puerto de Mazatlán	16,00 m. con lote 9	16,00 m. con lotes 11, 12 y 13	H4-U

27	523	11	120,69	17,40 m. con lote 12	17,40 m. con calle Puerto de Mazatlán	7,00 m. con lote 10	5,50 m. con calle Francisco Velasco	H4-U
28	523	12	104,4	17,40 m. con lote 13	17,40 m. con lote 11	6,00 m. con lote 10	6,00 m. con calle Francisco Velasco	H4-U
29	523	13	104,4	17,40 m. con lote 14	17,40 m. con lote 12	6,00 m. con lotes 10 y 16	6,00 m. con calle Francisco Velasco	H4-U
30	523	14	104,4	17,40 m. con lote 15	17,40 m. con lote 13	6,00 m. con lote 16	6,00 m. con calle Francisco Velasco	H4-U
31	523	15	121,8	17,40 m. con calle Blanqueta	17,40 m. con lote 14	7,00 m. con lote 16	7,00 con calle Francisco Velasco	H4-U
32	523	16	96	6,00 m. con calle Blanqueta	6,00 m. con lote 10	16,00 m. con lote 17	16,00 m. con lotes 13, 14 y 15	H4-U
33	523	17	96	6,00 m. con calle Blanqueta	6,00 m. con lote 9	16,00 m. con lote 18	16,00 m. con lote 16	H4-U
34	523	18	96	6,00 m. con calle Blanqueta	6,00 m. con lote 8	16,00 m. con lote 19	16,00 m. con lote 17	H4-U
35	523	19	96	6,00 m. con calle Blanqueta	6,00 m. con lote 7	16,00 m. con lote 20	16,00 m. con lote 18	H4-U
36	523	20	96	6,00 m. con calle Blanqueta	6,00 m. con lote 6	16,00 m. con lote 21	16,00 m. con lote 19	H4-U
37	523	21	96	6,00 m. con calle Blanqueta	6,00 m. con lote 5	16,00 m. con lote 22	16,00 m. con lote 20	H4-U
38	523	22	96	6,00 m. con calle Blanqueta	6,00 m. con lote 4	16,00 m. con lote 23	16,00 m. con lote 21	H4-U
39	523	23	96	6,00 m. con calle Blanqueta	6,00 m. con lote 2	16,00 m. con lote 1	16,00 m. con lote 22	H4-U
40	526	1	106,9	6,80 m. con calle Blanqueta	6,54 m. con lote 2	16,01 m. con limite de propiedad	16,00 m. con lote 23	H4-U
41	526	2	100,35	6,54 m. con lote 1	6,00 m. con calle Sevillana	16,01 m. con limite de propiedad	16,00 m. con lote 3	H4-U
42	526	3	96	6,00 m. con lote 23	6,00 m. con calle Sevillana	16,00 m. con lote 2	16,00 m. con lote 4	H4-U
43	526	4	96	6,00 m. con lote 22	6,00 m. con calle Sevillana	16,00 m. con lote 3	16,00 m. con lote 5	H4-U
44	526	5	96	6,00 m. con lote 21	6,00 m. con calle Sevillana	16,00 m. con lote 4	16,00 m. con lote 6	H4-U
45	526	6	96	6,00	6,00	16,00	16,00	H4-U

				m. con lote 20	m. con calle Sevillana	m. con lote 5	m. con lote 7	
46	526	7	96	6,00	6,00	16,00	16,00	H4-U
				m. con lote 19	m. con calle Sevillana	m. con lote 6	m. con lote 8	
47	526	8	96	6,00	6,00	16,00	16,00	H4-U
				m. con lote 18	m. con calle Sevillana	m. con lote 7	m. con lote 9	
48	526	9	96	6,00	6,00	16,00	16,00	H4-U
				m. con lote 17	m. con calle Sevillana	m. con lote 8	m. con lote 10	
49	526	10	96	6,00	6,00	16,00	16,00	H4-U
				m. con lote 16	m. con calle Sevillana	m. con lote 9	m. con lotes 11, 12 y 13	
50	526	11	113,3	16,19	16,19	7,00	7,00	H4-U
				m. con lote 12	m. con calle Sevillana	m. con lote 10	m. con calle Francisco Velasco	
51	526	12	97,1	16,19	16,19	6,00	6,00	H4-U
				m. con lote 13	m. con lote 11	m. con lote 10	m. con calle Francisco Velasco	
52	526	13	97,1	16,19	16,19	6,00	6,00	H4-U
				m. con lote 14	m. con lote 12	m. con lotes 10 y 16	m. con calle Francisco Velasco	
53	526	14	97,1	16,19	16,19	6,00	6,00	H4-U
				m. con lote 15	m. con lote 13	m. con lote 16	m. con calle Francisco Velasco	
54	526	15	112,17	14,69	16,19	7,00	5,50	H4-U
				m. con calle Puerto de Mazatlan	m. con lote 14	m. con lote 16	m. con calle Francisco Velasco	
55	526	16	96	6,00	6,00	16,00	16,00	H4-U
				m. con calle Puerto de Mazatlan	m. con lote 10	m. con lote 17	m. con lotes 15,14 y 13	
56	526	17	96	6,00	6,00	16,00	16,00	H4-U
				m. con calle Puerto de Mazatlan	m. con lote 9	m. con lote 18	m. con lote 16	
57	526	18	96	6,00	6,00	16,00	16,00	H4-U
				m. con calle Puerto de Mazatlan	m. con lote 8	m. con lote 19	m. con lote 17	
58	526	19	96	6,00	6,00	16,00	16,00	H4-U
				m. con calle Puerto de Mazatlan	m. con lote 7	m. con lote 20	m. con lote 18	
59	526	20	96	6,00	6,00	16,00	16,00	H4-U
				m. con calle Puerto de Mazatlan	m. con lote 6	m. con lote 21	m. con lote 19	
60	526	21	96	6,00	6,00	16,00	16,00	H4-U
				m. con calle Puerto de Mazatlan	m. con lote 5	m. con lote 22	m. con lote 20	
61	526	22	96	6,00	6,00	16,00	16,00	H4-U
				m. con calle Puerto de Mazatlan	m. con lote 4	m. con lote 23	m. con lote 21	
62	526	23	96	6,00	6,00	16,00	16,00	H4-U
				m. con calle Puerto de Mazatlan	m. con lote 3	m. con lote 1	m. con lote 22	

63	527	1	109,06	7,09 m. con calle Sevillana	6,54 m. con lote 2	16,01 m. con limite de propiedad	16,00 m. con lote 22	H4-U
64	527	2	100,35	6,54 m. con lote 1	6,00 m. con calle Arbequina	16,50 m. con limite de propiedad	16,00 m. con lote 3	H4-U
65	527	3	96	6,00 m. con lote 22	6,00 m. con calle Arbequina	16,50 m. con lote 2	16,00 m. con lote 4	H4-U
66	527	4	96	6,00 m. con lote 21	6,00 m. con calle Arbequina	16,50 m. con lote 3	16,00 m. con lote 5	H4-U
67	527	5	96	6,00 m. con lote 20	6,00 m. con calle Arbequina	16,50 m. con lote 4	16,00 m. con lote 6	H4-U
68	527	6	96	6,00 m. con lote 19	6,00 m. con calle Arbequina	16,50 m. con lote 5	16,00 m. con lote 7	H4-U
69	527	7	96	6,00 m. con lote 18	6,00 m. con calle Arbequina	16,50 m. con lote 6	16,00 m. con lote 8	H4-U
70	527	8	96	6,00 m. con lote 17	6,00 m. con calle Arbequina	16,50 m. con lote 7	16,00 m. con lote 9	H4-U
71	527	9	96	6,00 m. con lote 16	6,00 m. con calle Arbequina	16,50 m. con lote 8	16,00 m. con lote 10	H4-U
72	527	10	96	6,00 m. con lote 15	6,00 m. con calle Arbequina	16,50 m. con lote 9	16,00 m. con lote 11	H4-U
73	527	11	96	6,00 m. con lote 14	6,00 m. con calle Arbequina	16,00 m. con lote 10	16,00 m. con lote 12	H4-U
74	527	12	141,75	8,86 m. con lote 13	8,86 m. con calle Arbequina	16,00 m. con lote 11	16,00 m. con calle Francisco Velasco	H4-U
75	527	13	141,75	8,86 m. con calle Sevillana	8,86 m. con lote 12	16,00 m. con lote 14	16,00 m. con calle Francisco Velasco	H4-U
76	527	14	96	6,00 m. con calle Sevillana	6,00 m. con lote 11	16,00 m. con lote 15	16,00 m. con lote 13	H4-U
77	527	15	96	6,00 m. con calle Sevillana	6,00 m. con lote 10	16,00 m. con lote 16	16,00 m. con lote 14	H4-U
78	527	16	96	6,00 m. con calle Sevillana	6,00 m. con lote 9	16,00 m. con lote 17	16,00 m. con lote 15	H4-U
79	527	17	96	6,00 m. con calle Sevillana	6,00 m. con lote 8	16,00 m. con lote 18	16,00 m. con lote 16	H4-U
80	527	18	96	6,00 m. con calle Sevillana	6,00 m. con lote 7	16,00 m. con lote 19	16,00 m. con lote 17	H4-U
81	527	19	96	6,00 m. con calle Sevillana	6,00 m. con lote 6	16,00 m. con lote 20	16,00 m. con lote 18	H4-U

82	527	20	96	6,00 m. con calle Sevillana	6,00 m. con lote 5	16,00 m. con lote 21	16,00 m. con lote 19	H4-U
83	527	21	96	6,00 m. con calle Sevillana	6,00 m. con lote 4	16,00 m. con lote 22	16,00 m. con lote 20	H4-U
84	527	22	96	6,00 m. con calle Sevillana	6,00 m. con lote 3	16,00 m. con lote 1	16,00 m. con lote 21	H4-U
85	528	1	108,41	7,08 m. con calle Arbequina	6,00 m. con lote 2	7.57+8.47 con limite de propiedad	16,00 con lote 21	H4-U
86	528	2	179,53	12,00 m. con calle Tornicabra	10,40 con lotes 21 y 1	16,08 con limite de propiedad	16,00 con lote 3	H4-U
87	528	3	96	6,00 m. con calle Tornicabra	6,00 m. con lote 20	16,00 m. con lote 2	16,00 m. con lote 4	H4-U
88	528	4	96	6,00 m. con calle Tornicabra	6,00 m. con lote 19	16,00 m. con lote 3	16,00 m. con lote 5	H4-U
89	528	5	96	6,00 m. con calle Tornicabra	6,00 m. con lote 18	16,00 m. con lote 4	16,00 m. con lote 6	H4-U
90	528	6	96	6,00 m. con calle Tornicabra	6,00 m. con lote 17	16,00 m. con lote 5	16,00 m. con lote 7	H4-U
91	528	7	96	6,00 m. con calle Tornicabra	6,00 m. con lote 16	16,00 m. con lote 6	16,00 m. con lote 8	H4-U
92	528	8	96	6,00 m. con calle Tornicabra	6,00 m. con lote 15	16,00 m. con lote 7	16,00 m. con lote 9	H4-U
93	528	9	96	6,00 m. con calle Tornicabra	6,00 m. con lote 14	16,00 m. con lote 8	16,00 m. con lote 10	H4-U
94	528	10	96	6,00 m. con calle Tornicabra	6,00 m. con lote 13	16,00 m. con lote 9	16,00 m. con lote 11	H4-U
95	528	11	121,02	7,56 m. con calle Tornicabra	7,56 m. con lote 12	16,00 m. con lote 10	16,00 m. con calle Francisco Velasco	H4-U
96	528	12	121,02	7,56 m. con calle Arbequina	7,56 m. con lote 11	16,00 m. con lote 13	16,00 m. con calle Francisco Velasco	H4-U
97	528	13	96	6,00 m. con calle Arbequina	6,00 m. con lote 10	16,00 m. con lote 14	16,00 m. con lote 12	H4-U
98	528	14	96	6,00 m. con calle Arbequina	6,00 m. con lote 9	16,00 m. con lote 15	16,00 m. con lote 13	H4-U
99	528	15	96	6,00 m. con calle Arbequina	6,00 m. con lote 8	16,00 m. con lote 16	16,00 m. con lote 14	H4-U
100	528	16	96	6,00	6,00	16,00	16,00	H4-U

				m. con calle Arbequina	m. con lote 7	m. con lote 17	m. con lote 15	
101	528	17	96	6,00 m. con calle Arbequina	6,00 m. con lote 6	16,00 m. con lote 18	16,00 m. con lote 16	H4-U
102	528	18	96	6,00 m. con calle Arbequina	6,00 m. con lote 5	16,00 m. con lote 19	16,00 m. con lote 17	H4-U
103	528	19	96	6,00 m. con calle Arbequina	6,00 m. con lote 4	16,00 m. con lote 20	16,00 m. con lote 18	H4-U
104	528	20	96	6,00 m. con calle Arbequina	6,00 m. con lote 3	16,00 m. con lote 21	16,00 m. con lote 19	H4-U
105	528	21	96	6,00 m. con calle Arbequina	6,00 m. con lote 2	16,00 m. con lote 1	16,00 m. con lote 20	H4-U
106	529	1	109,8	7,73 m. con calle Tornicabra	6,00 m. con lote 2	16,09 m. con limite de propiedad	16,00 m. con lote 19	H4-U
107	529	2	178,02	12,00 m. con lote 19 y 1	10,11 m. con calle Marteña	16,11 m. con limite de propiedad	16,00 m. con lote 3	H4-U
108	529	3	96	6,00 m. con lote 18	6,00 m. con calle Marteña	16,00 m. con lote 2	16,00 m. con lote 4	H4-U
109	529	4	96	6,00 m. con lote 17	6,00 m. con calle Marteña	16,00 m. con lote 3	16,00 m. con lote 5	H4-U
110	529	5	96	6,00 m. con lote 16	6,00 m. con calle Marteña	16,00 m. con lote 4	16,00 m. con lote 6	H4-U
111	529	6	96	6,00 m. con lote 15	6,00 m. con calle Marteña	16,00 m. con lote 5	16,00 m. con lote 7	H4-U
112	529	7	96	6,00 m. con lote 14	6,00 m. con calle Marteña	16,00 m. con lote 6	16,00 m. con lote 8	H4-U
113	529	8	96	6,00 m. con lote 13	6,00 m. con calle Marteña	16,00 m. con lote 7	16,00 m. con lote 9	H4-U
114	529	9	199,86	15,49 m. con lote 10	13,48 m. con calle Marteña	13,00 m. con lote 8	11,54 m. con calle Francisco Velasco	MB-3
115	529	10	92,92	15,49 m. con lote 11	15,49 m. con lote 9	6,00 m. con lotes 8 y 13	6,00 m. con calle Francisco Velasco	H4-U
116	529	11	92,92	15,49 m. con lote 12	15,49 m. con lote 10	6,00 m. con lote 13	6,00 m. con calle Francisco Velasco	H4-U
117	529	12	92,92	15,49 m. con calle Tornicabra	15,49 m. con lote 11	6,00 m. con lote 13	6,00 m. con calle Francisco Velasco	H4-U
118	529	13	96	6,00 m. con calle Tornicabra	6,00 m. con lote 8	16,00 m. con lote 14	16,00 m. con lotes 10, 11 y 12	H4-U
119	529	14	96	6,00	6,00	16,00	16,00	H4-U

				m. con calle Tornicabra	m. con lote 7	m. con lote 15	m. con lote 13	
120	529	15	96	6,00	6,00	16,00	16,00	H4-U
				m. con calle Tornicabra	m. con lote 6	m. con lote 16	m. con lote 14	
121	529	16	96	6,00	6,00	16,00	16,00	H4-U
				m. con calle Tornicabra	m. con lote 5	m. con lote 17	m. con lote 15	
122	529	17	96	6,00	6,00	16,00	16,00	H4-U
				m. con calle Tornicabra	m. con lote 4	m. con lote 18	m. con lote 16	
123	529	18	96	6,00	6,00	16,00	16,00	H4-U
				m. con calle Tornicabra	m. con lote 3	m. con lote 19	m. con lote 17	
124	529	19	96	6,00	6,00	16,00	16,00	H4-U
				m. con calle Tornicabra	m. con lote 2	m. con lote 1	m. con lote 18	

OCTAVO.- El resumen general de áreas a incorporar es el siguiente:

No. TOTAL DE LOTES 224	
224 VENDIBLES	0 DE CESIÓN
área vendible	13,578.11 m ²
área de cesión	0.00 m ²
Área de vialidad	6,893.54 m ²
área de infraestructura	0.00 m ²
área a incorporar primera etapa	20,471.65 m ²
Sup. Total del fraccionamiento	56,171.61 m ²

NOVENO.- Que el total de área de cesión del fraccionamiento SENDEROS DE RANCHO BLANCO IV, es de 5,290.90 m², los cuales serán incorporados en otra etapa.

DECIMO.- Que de acuerdo a las obras faltantes de urbanización expuestas en el considerando segundo la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza que con No. 3207 3071 0001000324, que extiende Afianzadora Insurgentes, para que el CONSTRUCCIONES LA LOMA S.A DE C.V, representada por el Ing. Sergio Alejandro Schulte Gómez, garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización, misma que avala un monto de \$ 650,200.78 (Seiscientos cincuenta mil doscientos pesos 78/100 M.N.);

DECIMO PRIMERO.- Que con fecha 17 de Mayo de 2007, se emite licencia de urbanización no, DGOPDU DU 221/2004, correspondiente a la Etapa Uno, del fraccionamiento Senderos de Rancho Blanco IV, de tipo de urbanización y edificación simultáneas;

DECIMO SEGUNDO.- Se anexan al presente, copias de la solicitud de incorporación, de publicación del Programa Parcial de Urbanización, de la Licencia de Urbanización, de fianza, de factibilidades y plano de lotificación en el que se ilustran las manzanas a incorporar, así como copia del pago correspondiente por el trámite;

En virtud de lo anterior esta Comisión de Asentamiento Humanos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col. somete a consideración de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL** de 124 lotes vendibles de la Primera Etapa del Fraccionamiento **Senderos de Rancho Blanco IV**, ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente;

SEGUNDO: Los trabajos faltantes de urbanización son responsabilidad del promotor de conformidad con el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de lo contrario se hará uso de la fianza correspondiente.

TERCERO: Es obligación del promotor prestar los servicios públicos municipales, en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización;

CUARTO.- Una vez aprobado por el Honorable Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar;

QUINTO.- Una vez autorizada y publicada la Incorporación Municipal, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que emanen los traslados de dominio de conformidad al art. 330 de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

Dado en la sesión de la Comisión de Asentamiento Humanos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col. el 14 de noviembre de 2007.

A T E N T A M E N T E

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

PRESIDENTA REGIDORA C. P. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, SECRETARIA REGIDORA LICDA. YULENNY G.
CORTES LEÓN, SECRETARIA REGIDORA PROFA. ALICIA RADILLO CARRILLO.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar el dictamen lo **APRUEBA POR UNANIMIDAD**.

Continúa la **C. Regidora Elvira Cernas Méndez**, en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos**, quien dá lectura a la **“Modificación al Dictamen”**, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO.

Presente:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por las regidoras C. P. Elvira Cernas Méndez, Licda. Yulenny G. Cortés León y Profesora Alicia Carrillo Radillo, Presidenta y Secretarías de la Comisión respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II, inciso c y d, de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción I, II, VII y XXV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que en sesión de cabildo municipal del 13 de octubre del 2006, se aprobó por **UNANIMIDAD** el cambio de uso de suelo de **CD2-2 a EE** (de corredor urbano mixto Intensidad Media a Equipamiento Especial) del predio ubicado en Av. Mª Ahumada de Gómez entre las calles Hidalgo y Metalistería con una superficie total de 1,521.008 m2.

SEGUNDO: Que en dicho dictamen existe una discrepancia tanto en la nomenclatura como en la intensidad de la zona de origen, ya que la zona CD2-2 se refiere a un Corredor Comercial y de Servicios intensidad media y no a un Comercial y de Servicios de Barrio.

TERCERO: Que con oficio No 01-342/07 del 24 de julio de 2007, el Ing. Eduardo Gutiérrez Navarrete, Secretario de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado, nos informa que jurídicamente, no es procedente publicar en el periódico oficial “EL ESTADO DE COLIMA”, la modificación a la zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez.

En virtud de lo anterior esta Comisión de Asentamiento Humanos del Municipio de Villa de Álvarez, Col. somete a consideración del H. Cabildo la aprobación de la siguiente:

MODIFICACION:

1) DICTAMEN PRIMERO DICE:

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** el presente dictamen para el cambio de uso de suelo de CD2-2 a EE (**Corredor Urbano Mixto Intensidad Media a Equipamiento Especial**) –gasolinera–, para los predios con claves catastrales **10-01-18-570-043 y 10-01-18-570-044** con una superficie en conjunto de **1,521.008 m2**, mismo que deberá sujetarse a la reglamentación vigente en el Municipio con respecto a la construcción y operación del mismo.

DICTAMEN PRIMERO DEBERA DECIR:

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** el cambio de uso de suelo de CD3-2 a EE (**Corredor Comercial y de servicios Intensidad Alta a Equipamiento Especial**) –gasolinera–, para los predios con claves catastrales **10-01-18-570-043 y 10-01-18-570-044** con una superficie en conjunto de **1,521.008 m2**, ubicado en Mª Ahumada de Gómez entre las calles Hidalgo y Andador Metalistería, mismo que deberá sujetarse a la reglamentación vigente en el Municipio con respecto a la construcción y operación del mismo.

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano a efecto de publicar la presente modificación.

TERCERO: Entérese al Registro Publico de la Propiedad y del Comercio para su inscripción en dicha oficina.

CUARTO: Una vez Aprobado el presente dictamen, se le da un tiempo de 72 horas para que sean cubiertos los derechos fiscales señalados por la Ley.

Dado en la Comisión de Asentamiento Humanos del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 14 de noviembre de 2007.

A T E N T A M E N T E

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PRESIDENTA REGIDORA C. P. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, SECRETARIA REGIDORA LICDA. YULENNY G.
CORTES LEÓN, SECRETARIA REGIDORA PROFA. ALICIA RADILLO CARRILLO.

Del dictamen anterior se desprenden los siguientes comentarios:

La regidora Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza comenta “no es un dictamen el que se está aprobando, es solamente una modificación al dictamen que fué aprobado por la administración anterior, el permiso está otorgado y nosotros jurídicamente no tenemos con que revocar dicha aprobación; lo que se está aprobando es una corrección de una letra que por error de dedo se llevo a cabo en el dictamen aprobado anteriormente”. El Regidor Francisco Palacios Tapia, fundamenta su abstención por

no haber solicitado la opinión a la sociedad de padres de familia de la Secundaria número 13. La Regidora Alicia Radillo Carrillo, manifiesta su abstención es por no tomar en cuenta a la sociedad de padres de familia. A lo que el H. Cabildo una vez analizado y ampliamente discutido el Dictamen anterior, lo **APROBÓ POR MAYORÍA** con 7 (siete) votos a favor, uno en contra del Regidor Ing. J. Jubal Ayala Jiménez y tres abstenciones de los Regidores CC. Profra. Alicia Radillo Carrillo, Lic. Petronilo Vázquez Vuelvas y C. Regidor Francisco Palacios Tapia.

Continúa en uso de la voz la **C. Regidora Elvira Cernas Méndez**, en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos**, quien dá lectura al Dictamen para la **“Aprobación del Programa Parcial de Urbanización Buenavista”**, esto en respuesta al oficio de procedencia número SE-PE. 905/2007 de fecha 13 de noviembre de 2007 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento Ing. Ramón del Toro Velasco**, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO.

Presente:

La Comisión de Asentamientos Humanos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col., integrada por las regidoras C. P. Elvira Cernas Méndez, Licda. Yulenny G. Cortés León y Profa. Alicia Radillo Carrillo, Presidenta y Secretarias de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción II, VIII y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los artículos 268 al 276 y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y;

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que el Instituto de Vivienda del Estado de Colima, en su calidad de promotor, solicitó a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la aprobación y publicación del Programa Parcial de Urbanización denominado **“BUENAVISTA”**. Ubicado al Poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez.

SEGUNDO.- Que el día 11 de Julio del 2007, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, **APROBO POR UNANIMIDAD** el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **“Buenavista”**; lo cual consta en el acta expedida de misma fecha, resguardada en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;

TERCERO.- Que mediante escritura pública No. 20,585 expedida por el Lic. Miguel Ángel Flores Puente, notario titular de la notaria pública No. 10 de esta demarcación, hace constar que el Instituto de Vivienda del Estado de Colima, representado por el Arq. José Francisco Rivas Valencia, es propietario del predio rústico denominado **“Rancho Blanco”**, constituido por la totalidad de una fracción del denominado Las Palmas ó San José de Buenavista, ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, el cual cuenta con una superficie total de 41-05-13.00 has, de acuerdo a la escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 1993-Z del 13 de diciembre de 2005;

CUARTO.- Que mediante oficio número DGOPDU DU-178/2006 del 19 de mayo de 2006 la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, expidió dictamen de vocación de Uso de Suelo **PROCEDENTE** para desarrollar un Aprovechamiento Habitacional densidad Alta.

QUINTO.- Que mediante oficio número 02-CI-661/07 del 09 de noviembre del 2007, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgó factibilidad de servicios, considerando la perforación de un pozo profundo,

SEXTO.- Que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, emite el Certificado de no gravamen del predio rústico denominado Rancho Blanco, constituido a su vez por la totalidad de la fracción del denominado Las Palmas o San José de Buenavista, para una superficie de 22-00-00.00 Has, a través del Lic. Cuauhtémoc Gómez Cabezdud, Director General del Registro Público de la propiedad y del comercio del Estado de Colima, certificado expedido con fecha de 25 de mayo del 2006.

SEPTIMO.- Que mediante constancia de trámite número 08 COL0003/02/07 del 22 de febrero del 2007, la Comisión Nacional de Agua, ampara el trámite para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo para el pozo profundo perforado N°. 445.

OCTAVO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgó factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC/CI-162/2007 de fecha 24 de agosto de 2007;

NOVENO.- El proyecto comprende un total de 984 lotes, de los cuales 978 son vendibles y 6 son área de cesión, de acuerdo con el siguiente cuadro;

Zona	No. lotes
H4-U	861
MB-3	75
MD-3	42
EV	4
EI	1
IN	1
No. total de lotes:	984

DECIMO.- La superficie total de 220,000.00 m² se subdivide en 984 lotes y el resto es vialidad misma que se simplifica en la tabla siguiente:

zona	concepto	lotes	sup.m ²
H4-U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA	861	86,050.29M2
MB-3	MIXTO DE BARRIO DENIDAD ALTA	75	15,430.22M2
MD-3	CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA	42	12,461.65M2
EV	ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	4	18,471.91M2
EI	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	1	1,742.70M2
IN	INFRAESTRUCTURA	1	4,107.35 M2
No. total de lotes:		984	138,264.12M2
Cesión para Vialidad y servicios públicos:			81,735.88M2
Superficie total:			220,000.00M²

DECIMO PRIMERO.- La tabla del resumen general de áreas es el siguiente:

tipo de área	superficie	%
Área Vendible:	113,942.16m ²	51.79
Área de Vialidad:	81,735.88m ²	37.15
Área de Cesión	24,321.96m ²	11.06
Superficie total:	220,000.00 m²	100

DECIMO SEGUNDO.- Que las áreas de cesión para destinos deberán estar habilitadas para su inmediata utilización, a satisfacción del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento Estatal de Zonificación;

En virtud de lo anterior esta Comisión de Asentamiento Humanos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col. somete a consideración de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** el Programa Parcial de Urbanización denominado BUENAVISTA, que comprende un total de 978 lotes vendibles y 06 de cesión, ya que cumple con todos los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley;

SEGUNDO.- Remítase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar;

TERCERO.- Una vez autorizada y publicada la APROBACIÓN del Programa Parcial de Urbanización BUENAVISTA, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a fin de que se registre el presente de conformidad con la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

Dado en la sesión de la Comisión de Asentamiento Humanos del Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col. el 14 de noviembre de 2007.

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PRESIDENTA REGIDORA C. P. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, SECRETARIA REGIDORA LICDA. YULENNY G.
CORTES LEÓN, SECRETARIA REGIDORA PROFA. ALICIA RADILLO CARRILLO.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar el dictamen lo **APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

El **C.P. Ramón Castañeda Pérez**, en su carácter de **Presidente de la Comisión de Comercio y Restaurantes**; dá lectura al Dictamen que autoriza la licencia comercial a nombre del **C. Humberto Díaz Ochoa**, el cual textualmente dice:

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

La COMISION DE COMERCIO Y RESTAURANTES, integrante de este cuerpo edilicio del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en Vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen previo lo que a continuación se señala:

ANTECEDENTES:

Esta Comisión dictaminadora recibió por parte del Secretario del H. Ayuntamiento, Ingeniero Ramón del Toro Velasco, para análisis y dictamen correspondiente a la autorización de Licencia de Giro Comercial con venta de bebidas alcohólicas por parte del siguiente contribuyente:

Nombre: Humberto Díaz Ochoa
Giro: Tienda de Abarrotes con venta de Cerveza
Domicilio: Gabriel Rodríguez Valdez 657 Col. Rancho Blanco

Por lo anterior es que esta comisión analizó la viabilidad de otorgar la licencia correspondiente conforme lo marcan los artículos 89 de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45 fracciones I, inciso m) y V, inciso g), y 53 fracciones I y II, 73 incisos c) y d) del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez, Colima; 10 del Reglamento de Licencias Comerciales; 7 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; la comisión encargada del presente estudio tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

Quienes integramos esta comisión hemos efectuado la inspección relativa al cumplimiento de los requisitos, necesarios para su autorización, previamente revisados por la Tesorería de este H. Ayuntamiento, por lo que al verificar que No se reúnen a cabalidad, emitimos el presente Dictamen en donde **SE APRUEBA** la solicitud de Licencia de Giro Comercial con venta de bebidas alcohólicas, debiendo establecerse con claridad en la Licencia, la vigencia de la misma, así como los requisitos indispensables para su refrendo.

Dado en la Sesión de la Comisión de Comercio y Restaurantes del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el 12 de Noviembre de 2007.

La Comisión de Comercio y Restaurantes.

Ramón Castañeda Pérez, Presidente, firma y rúbrica; Yulenny G. Cortés León, Secretaria, firma y rúbrica, J. Jubal Ayala Jiménez, Secretario, firma y rúbrica;

A lo que el H. Cabildo una vez analizada la solicitud la **APROBÓ POR UNANIMIDAD.**

El siguiente asunto a tratar es la petición del **C. Rogelio Centeno Dueñas**, quien solicita Licencia Municipal para operar un pequeño negocio de Restaurante, con venta moderada de cerveza y vino con domicilio en la calle Hidalgo No. 44, Zona Centro de esta cabecera municipal, requiere le sea extendida la licencia para tramitar un financiamiento con el FIDEC y una vez le sea aprobado cubrir el costo de la licencia. El **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas** propone se apruebe la licencia, y sea ésta condicionada, a cumplir con los requisitos que marca la reglamentación, así como cubrir el costo de la misma. A lo que el H. Cabildo una vez analizada la solicitud la **APROBÓ POR UNANIMIDAD.**

El **C.P. Ramón Castañeda Pérez**, en su carácter de **Presidente de la Comisión de Comercio y Restaurantes**; dá lectura al Dictamen que autoriza la licencia comercial a nombre del contribuyente: **Súper Kiosco, S.A. de C.V.** el cual textualmente dice:

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE:

La **COMISION DE COMERCIO Y RESTAURANTES**, integrante de este cuerpo edilicio del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en Vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen previo lo que a continuación se señala:

ANTECEDENTES:

Esta Comisión dictaminadora recibió por parte del Secretario del H. Ayuntamiento, Ingeniero Ramón del Toro Velasco, para análisis y dictamen correspondiente a la autorización de Licencia de Giro Comercial con venta de bebidas alcohólicas por parte del siguiente contribuyente:

Nombre: Súper Kiosco, S.A. de C.V.
Giro: Tienda de Autoservicio con venta de Cerveza Vinos y Licores
Domicilio: Benito Juárez 43 Colonia Alta Villa

Por lo anterior es que esta comisión analizó la viabilidad de otorgar la licencia correspondiente conforme lo marcan los artículos 89 de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45 fracciones I, inciso m) y V, inciso g), y 53 fracciones I y II, 73 incisos c) y d) del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; 10 del Reglamento de Licencias Comerciales; 7 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; la comisión encargada del presente estudio tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

Quienes integramos esta comisión hemos efectuado la inspección relativa al cumplimiento de los requisitos, necesarios para su autorización, previamente revisados por la Tesorería de este H. Ayuntamiento, por lo que al verificar que No se reúnen a cabalidad, emitimos el presente Dictamen en donde **SE DESAPRUEBA** la solicitud de Licencia de Giro Comercial con venta de bebidas alcohólicas, debiendo establecerse con claridad en la Licencia de Tienda de Autoservicio, la vigencia de la misma, así como los requisitos indispensables para su refrendo.

Dado en la Sesión de la Comisión de Comercio y Restaurantes del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el 12 de Noviembre de 2007.

La Comisión de Comercio y Restaurantes.

Ramón Castañeda Pérez, Presidente, firma y rúbrica; Yulenny G. Cortés León, Secretaria, firma y rúbrica, J. Jubal Ayala Jiménez, Secretario, firma y rúbrica;

A lo que el H. Cabildo una vez analizada la solicitud la **APROBÓ POR MAYORÍA** con la abstención del **C. Regidor Lic. Petronilo Vázquez Vuelvas**.

CUARTO PUNTO.- Se trataron las siguientes peticiones de dependencias:

Se da lectura al oficio no. TM 300/2007 turnado por el Tesorero Municipal, quien solicita la autorización para realizar las siguientes transferencias:

2-4-9-1-4-11-0, Gastos de Prensa y Difusión	Ampliación \$80,000.00	Reducción
3-3-9-1-4-14, Fomento a la Educación y a la Cultura		\$40,000.00
13-2-9-1-7-1-0 Imprevistas		\$40,000.00

A lo que el H. Cabildo resuelve se turne a la Comisión de Hacienda Municipal, para su análisis y dictamen correspondiente.

Se dá lectura al oficio No. OMRH-492/2007, turnado por el **C. Angel Velázquez Cárdenas Oficial Mayor**, dirigido al **Ing. Ramón del Toro Velasco, Secretario General** con atención al **Regidor Lic. Petronilo Vázquez Vuelvas**, Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, donde solicita al H. Cabildo la erogación por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** dichos recursos se emplearan para continuar el Programa de Prevención del Dengue, el cual consiste en la contratación de macheteros para la limpieza de Lotes Baldíos. La Dirección de Servicios Públicos será la encargada de coordinar dicho programa. A lo que el H. Cabildo después de analizar la petición la **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

Se dá lectura al oficio No. DPM 472/2007 firmado de manera conjunta por los **CC. Licda. Adriana Sara Guzmán Campos** Directora de Planeación y **C.P. Rodolfo López Villalvazo** Tesorero Municipal, el cual textualmente dice:

Con relación al Programa "Tu Casa 2007", autorizado en sesión de Cabildo de fecha 13 de julio del año en curso, según consta en acta Núm. 37, con un presupuesto total de 600 mil pesos, de los cuales 450 mil son aportación federal y 150 mil aportación municipal.

En virtud de lo anterior, pido a usted los siguientes puntos:

1. Informe al H. Cabildo, que la Sedesol ha depositado a este Ayuntamiento, vía electrónica, la cantidad de \$369,750.00 (Trescientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN) correspondientes al corte del 18 de octubre.
2. Autorización para que la Tesorería Municipal realice la transferencia de recursos del Fondo 3 al la cuenta del Programa Tu Casa, con la finalidad de realizar los pagos correspondientes e a la ejecución del mismo.
3. Autorización para realizar el pago de la mano de obra a cada uno de los beneficiarios autorizados por el Programa y que señalo en el anexo. El monto total a pagar de mano de obra es por \$199,688.00 (Ciento noventa y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN) pagaderos en 2 exhibiciones.

A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud la **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

QUINTO PUNTO.- En este punto se presentaron las siguientes peticiones de terceros:

Escrito del **Profr. Ramón Cernas Peregrina, Comisario de la Comunidad “El Chivato”**, por medio del cual solicita apoyo económico para la realización del recibimiento a 250 personas aproximadamente, que se llevará a cabo el día 25 de noviembre del 2007, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en honor a Cristo Rey. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud **APROBO POR UNANIMIDAD** dar un apoyo único por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)** para cubrir los gastos antes mencionados.

En otro asunto se da lectura a la petición del Presidente y Secretaria del Comité de Festejos Patronales de la Comunidad de Juluapan, en el que solicitan apoyo económico para la realización del recibimiento el día sábado 24 de noviembre del año en curso. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud **APROBO POR UNANIMIDAD** dar un apoyo único por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)** para cubrir los gastos antes mencionados

Se dá lectura al oficio No. SA-SC.46 de la Coordinación Jurídica del Gobierno del Estado, firmado por el **Lic. Rogelio Alejandro Orozco Ruíz**, en el que envía el Proyecto del Convenio de Coordinación de acciones que se solicita suscribir entre el Gobierno del Estado de Colima y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez; A lo que el H. Cabildo después de revisar el convenio **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes llevar a cabo la firma del CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y SU VINCULACION CON EL CATASTRO EN EL ESTADO DE COLIMA., a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

Se dá lectura al oficio No. 133/2007 de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, firmado por la **Licda. Laura Velázquez García**, Secretaria Técnica del Consejo Estatal Contra las adicciones, en el que informa la Creación de los comités municipales contra las adicciones (COMCA), igualmente informa los requisitos para su instalación y uno de ellos es la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA”; a lo que el H. Cabildo después de revisarlo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes llevar a cabo la firma del CONVENIO a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y a la vez integrar el Consejo Municipal Contra las Adicciones.

En uso de la voz el Regidor Francisco Palacios Tapia, que en virtud de la solicitud que hace el Consejo Estatal contra las Adicciones, a través de la Secretaría Técnica del Consejo contra las Adicciones propone al H. Cabildo el siguiente Punto de Acuerdo, para la creación del **Plan Municipal en Contra de las Adicciones**, el cual a la letra dice:

Con fundamento en el **Artículo 45** fracción V inciso a), e), e i); **Artículo 53** fracción XI, de la **Ley del Municipio Libre del Estado de Colima**; **Artículo 46** inciso d) del Reglamento de Cabildo, **expongo** lo siguiente:

CONSIDERANDO.

Que la problemática que origina y provoca el consumo de drogas de carácter lícito e ilícito, constituye uno de los mayores retos para todos los gobiernos municipales en su búsqueda por proporcionar a todo ser humano salud, seguridad y bienestar. Villa de Álvarez, al igual que otros municipios del estado presenta entre sus problemas de salud pública, los ocasionados por el consumo de sustancias adictivas.

Que actualmente el problema de la drogadicción en nuestro Municipio, es una prioridad a atender debido a que sus consecuencias afectan a la sociedad provocando violencia, desarrollo de conductas antisociales y desintegración familiar, entre otras.

Que la situación actual que prevalece en nuestro municipio, **es que:**

- El consumo de drogas esta en aumento, como práctica experimental y en el uso cotidiano.
- El tabaquismo, fármaco dependencia, abuso de alcohol y otro tipo de adicciones, son conductas muy definidas entre los niños y jóvenes.
- La mayoría de los consumidores son hombres y se observa un incremento considerado en el consumo de la mujer.
- La edad de inicio es cada vez mas temprana.
- Necesitamos saber y conocer la situación que prevalece en los usuarios de drogas que acuden a diversos centros de tratamiento para el alcoholismo, tabaquismo y fármaco dependencia y otro tipo de adicciones que se ubican en el municipio.
- Necesitamos conocer cuales son los grupos mas vulnerable para iniciarse en el consumo de las drogas.
- Necesitamos saber cual es la droga de preferencia en los adictos para así realizar un mejor combate y prevención de las adicciones.
- Por otra parte, los pacientes que recibieron tratamiento por el alcoholismo y otras adicciones, que fueron detectados.

Que el fenómeno adictivo, se considera como un problema de salud pública, en los últimos años se ha venido extendiendo en nuestro municipio, es necesario involucrar a instituciones públicas, privadas y a la sociedad en su conjunto para fomentar acciones de prevención en este campo.

Que la planeación municipal en salud es un proceso que requiere de una metodología bien definida que permita de manera conjunta al gobierno municipal y a la sociedad, tomar decisiones que impacten particularmente en el nivel de vida y consecutivamente en su salud.

Que es la razón por la que surge “El Plan Municipal en Contra de las Adicciones ” el cual alienta al H. Ayuntamiento y a la población municipal a participar en la planeación y ejecución de acciones que impacten en la salud.

Que para esto es necesario reunirnos los responsables para identificar las necesidades de la comunidad en torno a las adicciones y a la atención de la problemática asociada, así como hacer sus propuestas, se sugiere formar “comisiones” de trabajo; es decir comisiones estratégicas que se conformen por las mismas instituciones y organismos que tienen competencia directa o indirecta en la atención del problema de las adicciones.

Que es una demanda social del municipio.

Por lo antes **EXPUESTO** se pone a consideración del pleno de cabildo **EL PUNTO DE ACUERDO** para la aprobación del:

PLAN MUNICIPAL EN CONTRA DE LAS ADICCIONES:

En los siguientes términos:

INDICE

PRESENTACIÓN	4
CAPITULO I	5
DE LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS.	
CAPITULO II	7
LA PARTICIPACION COMUNITARIA ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DEL FENOMENO ADICTIVO.	
CAPITULO III	8
ESTRATEGIAS PARA LA IMPEMENTACION DEL “PLAN MUNICIPAL EN CONTRA DE LAS ADICCIONES”.	
CAPITULO IV	22
DE LOS INTEGRANTES DEL “COMITÉ MUNICIPAL EN CONTRA DE LAS ADICCIONES” Y SUS ATRIBUCIONES.	

PRESENTACIÓN

El uso y abuso de drogas constituye un fenómeno complejo que conlleva consecuencias adversas en la salud a nivel individual y familiar, afectando la estabilidad social, lo cual a demandado una conjunción de esfuerzos de los gobiernos federal, estatal y municipal, motivando la participación organizada de la población, con el propósito de contar con un diagnóstico actualizado sobre la situación que guarda el fenómeno adictivo a nivel municipal para enfrentarlo de forma integral, mediante planes y proyectos de intervención preventiva.

Por ello, en el Estado de Colima se creó el Consejo Estatal Contra las Adicciones, como instancia del gobierno estatal cuyas atribuciones recaen en abatir los problemas psicológicos, médicos y sociales relacionados con el uso de cualquier sustancia o producto que induzca a la adicción, que modifique la conducta del hombre e incida en el equilibrio psicológico, biológico o social requerido para mantener un adecuado nivel de salud.

Para los efectos del presente Plan Municipal en Contra de las Adicciones, se entiende por adicción, la dependencia del comportamiento fisiológico que se desarrolla luego del consumo reiterado de sustancias tales como tabaco, alcohol, o cualquier tipo de estupefaciente, psicotrópico o vegetales que determine la Ley General de Salud.

Entre las atribuciones del Consejo Estatal Contra las Adicciones se contempla:

- Promover la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad en la prevención y tratamiento de las adicciones en el estado, con atención preferente en las zonas geográficas y grupos poblacionales de mayor riesgo.
- Impulsar la participación comunitaria en la formación de hábitos y estilos de vida saludables, en la prevención de adicciones y la reinserción social de los usuarios y en todas las acciones conducentes a la solución de la problemática del estado en materia de adicciones.
- Promover la participación de los municipios del estado, mediante la formación de Comités Municipales en Contra de las Adicciones, que contribuyan a la municipalización de los servicios y a su acceso oportuno por parte de los usuarios.

En este sentido “El Plan Municipal en Contra de las Adicciones” contempla los siguientes objetivos estratégicos:

- Conformar y potenciar la autogestión del municipio propiciando la organización del “Comité Municipal en Contra de las Adicciones”, una Red Preventiva, Grupos Voluntarios, Instituciones y Organizaciones, respecto al uso y abuso de las drogas.
- Realizar un diagnóstico situacional del consumo de drogas a nivel municipio.
- Que el Comité Municipal en Contra de las Adicciones promoverá la elaboración del “Plan Municipal en Contra de las Adicciones” retomando la realidad detectada en el diagnóstico situacional del consumo de drogas.
- Contempla la capacitación del “Comité Municipal en contra de las Adicciones”, los Grupos Voluntarios conformados, de las Redes Preventivas, Instituciones y
- Organizaciones, en materia de prevención de adicciones, así como motivar la participación interinstitucional en la consolidación de los planes de acción.

CAPÍTULO I

DE LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS

El Plan Municipal en Contra las Adicciones sustenta sus acciones en la concertación y fortalecimiento de nuevos esquemas de cooperación Inter-institucional. Este plan orienta sus esfuerzos, acciones y recursos a promover y apoyar los programas de los sectores público, social y privado, que tengan como finalidad la prevención, la atención y el combate de los problemas de salud pública causados por el uso y abuso de sustancias.

“El Plan Municipal en Contra de las Adicciones” para enfrentar la problemática adictiva en nuestro Municipio, se fundamenta en los siguientes principios.

- Dar un enfoque equilibrado entre prevención y tratamiento por un lado; y fiscalización y control por el otro.
- Efectuar un abordaje coordinado, en el que se comparta recursos humanos, materiales y financieros. Establecer un compromiso a largo plazo, que permita una continuidad en los programas implementados.
- Atender principalmente a la población de mayor riesgo entendiendo como tal los grupos que son más susceptibles de iniciarse en el consumo de drogas.
- Las áreas que conforman este plan, se definen en función de los aspectos que se consideran fundamentales para atender directamente la problemática que propicia y mantiene las conductas de consumo de drogas y los problemas asociados.

Las áreas estratégicas son las siguientes:

1. Control de la producción, distribución y comercialización de sustancias lícitas y erradicación de las ilícitas. Institución coordinadora: Procuraduría General de Justicia en el Estado y Secretaría del H. Ayuntamiento.
2. Educación, capacitación e investigación. Institución coordinadora: Secretaría de Educación, Universidad de Colima, Dirección de Cultura.
3. Prevención, atención y rehabilitación. Institución coordinadora: Secretaría de Salud y Centro de Integración Juvenil, A. C. Y Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos, Área Colima y Coordinación Municipal de Salud
4. Reinserción social. Institución coordinadora: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
5. Prevención del delito, seguimiento y evaluación del impacto. Institución coordinadora: Dirección de Seguridad Pública y Vialidad.
6. Comunicación educativa. Institución coordinadora: Comunicación Social del H. Ayuntamiento.

Este plan contempla un decálogo de estrategias de intervención contra las adicciones el cual señala lo siguiente:

- I. Prevenir las conductas delictivas mediante la realización de operativos tendientes a reducirlas a su mínima expresión; de igual forma, combatir la producción, procesamiento, comercialización y tráfico de estupefacientes en el municipio.
- II. Establecer mecanismos para la detención, control y aseguramiento de recursos producto de lavado de dinero que pretenda realizarse en el municipio, además de facilitar a las instancias correspondientes, las acciones encaminadas al combate frontal del narcotráfico.
- III. Priorizar las acciones educativas dirigidas a clarificar, formar y fortalecer los valores personales, propiciando el desarrollo integral del individuo, de la familia y de la comunidad.
- IV. Ampliar la cobertura de atención del problema de la drogadicción, intensificando las acciones en las colonias, barrios y zonas detectadas como de alto riesgo, a través de la promoción de acciones preventivas, la detención temprana de los consumidores y su atención oportuna.
- V. Impulsar la organización y la participación comunitaria, buscando lograr que la población se involucre de forma responsable y activa en todas las acciones que conlleven a la solución del problema de la drogadicción.
- VI. Implementar campañas de difusión en medios masivos de comunicación, que apoyen de manera integral las acciones programadas por el objetivo principal de desalentar el consumo de drogas, además de fortalecer los valores y de difundir los servicios que se ofrecen en el municipio para atender a personas con problemas relacionados con el uso y abuso de sustancias adictivas.
- VII. Sensibilizar a las familias, maestros, profesionistas, empresarios y población en general para promover la cultura preventiva y aceptar, en sus ámbitos respectivos a los adictos en recuperación reforzando así, los apoyos sociales e institucionales para la reinserción social que existen en nuestro municipio teniendo como meta lograr una plena reintegración.
- VIII. Impulsar la coordinación interinstitucional y la concertación social herramientas indispensables para llevar a cabo las acciones programadas, así como el seguimiento y la evaluación de las mismas, lo que permitirá conocer los avances logrados.
- IX. Fortalecer la capacitación y actualización del personal involucrado en la ejecución de los programas de atención al fenómeno de la drogadicción.
- X. Promover la realización de investigaciones que permitan conocer la magnitud y características del consumo de drogas, de manera que oriente la adecuada toma de decisiones.

Se plantea que cada Área Estratégica dirigida a sus distintas actividades en base a líneas de acción estipuladas para ello, las cuales se elaboraron en términos generales dejando la apertura para que cada Grupo de Voluntarios, Red Preventiva, Institución, Organización u Organismo no Gubernamental adecue sus posibilidades y determine sus acciones específicas para atender el problema de la drogadicción.

De esta forma, podremos enfrentar y disminuir la problemática que generan las adicciones en nuestro Municipio, mediante acciones coordinadas, sistematizadas y permanentes.

CAPÍTULO II

LA PARTICIPACION COMUNITARIA ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DEL FENOMENO ADICTIVO.

Con el Plan Municipal Contra las Adicciones se realizarán acciones en las colonias y barrios encaminados a fomentar la participación comunitaria, como un elemento clave para lograr los objetivos de sus programas.

En el fenómeno adictivo, el cual se considera como un problema de salud pública que en los últimos años se ha venido extendiendo en nuestro municipio, es necesario involucrar a instituciones públicas y privadas y a la sociedad en su conjunto para fomentar acciones de prevención en este campo.

El “Plan Municipal en Contra de las Adicciones, permite establecer acciones donde las autoridades, las instituciones públicas y privadas, los empresarios y la sociedad en conjunto, puedan celebrar la concertación para mejorar la calidad de vida en relación armónica con su medio. **“El Comité Municipal en Contra de las Adicciones” diseñará las estrategias de “El Plan Municipal en Contra de las Adicciones”, la coordinación y ejecución se realizará por acuerdos, convenios y según lo establezcan las Leyes, Reglamentos y Normas vigentes en la materia,** para fortalecer la vinculación y organización al interior del municipio.

Aunado a esto destaca la participación social, entendida como un proceso que sirve para utilizar las formas de relación y organización que ya existen en las personas, grupos y sectores de la sociedad en general, teniendo como propósito que los problemas se resuelvan en forma colectiva.

Sectores de la población y estrategias se deben conjugar para presentar propuestas y acciones, las cuales se interrelacionen de tal forma que una actividad educativa en salud requiera reforzarse con la organización que la comunidad acepta estableciéndolo en un “Plan Municipal en Contra de las Adicciones”.

Uno de los principales elementos del “Plan Municipal en Contra de las Adicciones” es la integración del Comité Municipal en Contra de las Adicciones y la participación comunitaria, por lo cual surge la necesidad de conformar una “Red Preventiva” integrada por individuos que se interesan en su comunidad tratando de incluir vínculos con personas y Grupos Voluntarios. Por ello, el trabajo de gestión del Comité Municipal en Contra de las Adicciones y la red consiste en incorporar a todos los interesados posibles, así como fortalecer, consolidar y hacer progresar los vínculos y sobretodo el nivel de compromiso de sus miembros.

Los principales objetivos de integrarnos en un Comité y en una “Red Preventiva”, Grupos Voluntarios, Instituciones y Organizaciones consisten en compartir conocimientos, responsabilidades y recursos; vincular

proyectos con la comunidad en su conjunto y en especial con los grupos mas vulnerables, con el fin de que la población participe en la propuesta de alternativas que conlleve a la solución de problemas.

VENTAJAS DE CONTAR CON COMITE Y UNA RED PREVENTIVA MUNICIPAL

- Representar la problemática sentida por parte de los integrantes de la comunidad.
- Sensibilizar a la población sobre la problemática existente en relación al uso y abuso de drogas, así como las consecuencias que conlleva.
- Establecer contactos con los diversos sectores de la población en el municipio, para enfrentar de manera integral el problema de las adicciones.
- Ejecutar el “Plan Municipal En Contra De Las Adicciones ” involucrando a la comunidad en su conjunto.

Al establecer un Comité y una Red Preventiva en el municipio, se tiene como finalidad organizar su actuar y sus objetivos, por medio del “**Plan Municipal En Contra De Las Adicciones** ”, **el cual será coordinado y ejecutado posteriormente por “ El Comité Municipal en Contra de las Adicciones”**, en el que participan instituciones y dependencias afines.

En este sentido la propuesta del “**Comité Municipal en Contra de las Adicciones**” tiene como objetivo involucrar a todos los sectores del ámbito municipal y representaciones estatales o federales, considerando tanto a las instituciones sociales, los consejos, comités asociaciones, grupos, organizaciones, empresas, sector educativo y de salud, entre otros, así como la población en general, enriqueciendo una estructura preventiva, cuyo fin consiste en enfrentar de manera adecuada el problema del uso y abuso de las sustancias adictivas.

CAPÍTULO III.

ESTRATEGIAS PARA LA IMPEMENTACION DEL “PLAN MUNICIPAL EN CONTRA DE LAS ADICCIONES”

El “**Comité Municipal en Contra las Adicciones**” integrará Grupos Voluntarios, Redes Preventivas, Instituciones y Organizaciones en contra de las adicciones.

En el municipio se abordará el problema de las adicciones a través del “**Plan Municipal en Contra de las Adicciones** ” asumiendo el compromiso de realizar una diagnóstico situacional de consumo de drogas, que sirva como referencia para reorientar un plan de acción, que de respuesta a su problemática existente considerando sus propios recursos para la solución.

Respecto a la demanda social del municipio, como una propuesta de la población se sugiere:

- Que las autoridades correspondientes estén mas atentas en lo que se refiere al problema de la distribución y venta de drogas en el municipio.
- Que se respete la reglamentación sobre la venta y consumo de sustancias adictivas licitas (alcohol y tabaco) bajo una estrecha vigilancia de las autoridades.
- Que los programas preventivos de adicciones se lleven a cabo a mas temprana edad.
- Que se incrementen las áreas y programas recreativos, culturales y deportivos para los niños y jóvenes en los municipios.

A través de las acciones que se desprenden del “Plan Municipal en Contra de las Adicciones” se pretende lograr un impacto poblacional en cuanto al cambio de actitud hacia el consumo de sustancias adictivas en la población.

Para lo cual resulta fundamental involucrar a todas aquellas instituciones públicas, privadas y organismos no gubernamentales a nivel municipal, estatal o federal que tengan relación con el problema de las adicciones en sus diferentes aspectos: educativo, seguridad preventivo, de procuración de justicia, recreativo, asistencial, de servicios, jurídico y medico y social como:

- a).- Secretaría del H. Ayuntamiento;
- b).- Dirección de Deportes;
- c).- Dirección de Cultura;
- d).- Dirección de Desarrollo y Fomento Rural.
- e).- La Procuraduría General de Justicia del Estado;
- f).- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- g).- Comisión de Salud y Asistencia Social del H. Cabildo;
- h).- Comisión de Seguridad Pública y Transito del H. Cabildo
- i).-Comisión de Juventud y Deporte del H. Cabildo;
- j).- Universidad de Colima;
- k).-Comunicación Social del H. Ayuntamiento;
- l).- Redes Preventivas y Grupos de Voluntarios
- ll).-Comités Locales de Salud
- m).- Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos A. C.;
- n).- Centros de Tratamiento y Rehabilitación para usuarios de sustancias adictivas;
- ñ).- Centros de Integración Juvenil; y
- o).- Asociación de Padres de Familia, A.C.
- p).- Comisariados Ejidales
- q).-Comisión de Desarrollo y Fomento Rural del H. Cabildo;
- r).- Comisión de Comercio y Restaurantes del H. Cabildo;
- s).- Dirección de Seguridad Pública y Vialidad;
- t).- Secretaría de Educación;

- u).- Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA);
- v).- Iglesias;
- w).- Consejo Nacional para el Fomento Educativo (CONAFE);
- x).- CEBETI's, CECATI's, CONALEP's y centros particulares de estudios especiales;
- z).- Organismos no Gubernamentales;

A invitación del Presidente del Comité en Contra de las Adicciones, los representantes en el Estado de cada una de las siguientes dependencias y entidades públicas de la federación, sociales o privadas:

- a).- Secretaría de la Defensa Nacional;
- b).- Secretaría de Marina;
- c).- Procuraduría General de la República;
- d).- Instituto Mexicano del Seguro Social;
- e).- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- f).- Delegación Estatal de Cruz Roja Mexicana;
- g).- Colegios de Médicos, Psicólogos y Psiquiatras;
- h).- Organismos privados de atención a las adicciones;
- i).- Cámaras de comercio y servicios; y
- j).- Instituciones de educación superior.
- k).- Agencias del Ministerio Público Federal;
- j).- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;
- m).- Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- n).- Empresas Locales y Foráneas;
- ñ).- Emisoras de Radio y Televisión;
- o).- Prensa Local;
- p).- Entre otros.

El Presidente del Comité en Contra de las Adicciones podrá invitar a participar en el mismo, a otros representantes de instituciones u organismos de reconocido prestigio en las ciencias de la salud, sociales y afines; así como a aquellas personas físicas o morales que por su experiencia y servicio puedan auxiliar al Comité Municipal en Contra de las Adicciones en la realización de sus objetivos. Los integrantes podrán designar a sus respectivos suplentes.

Para enfrentar los problemas es necesario contar con la participación y el compromiso de los responsables de las diversas instituciones y organismos involucradas en fortalecer este plan.

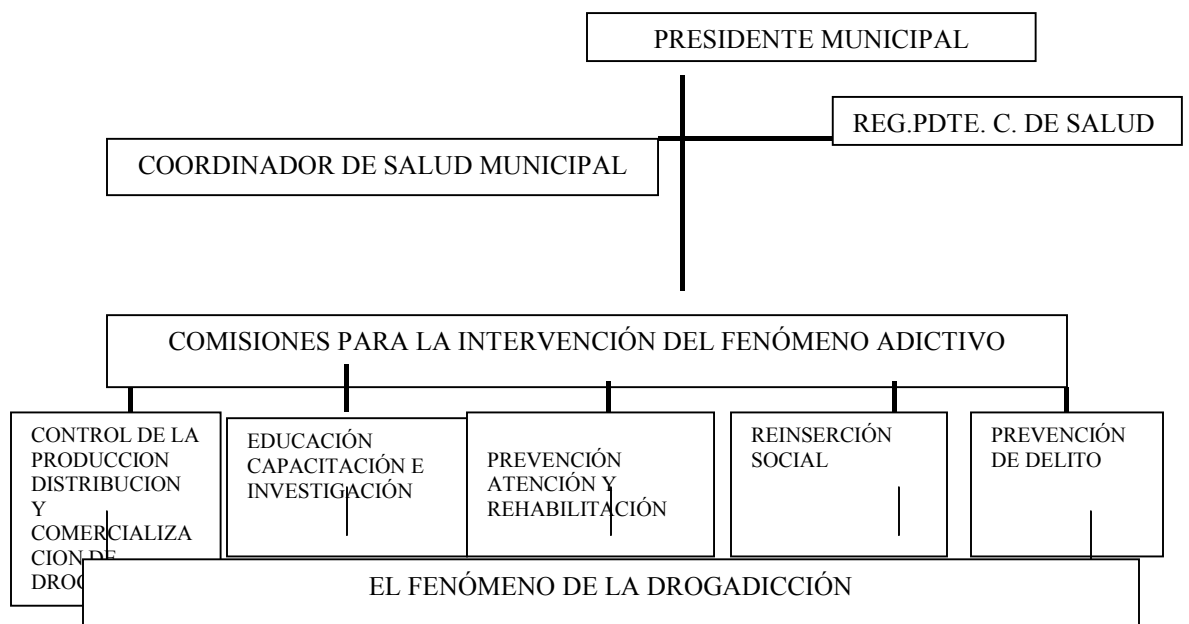
El reunir estas instancias tiene el objetivo de crear un plan estratégico de intervención en el municipio. Este plan deberá partir de la situación que prevalece en el municipio frente al fenómeno adictivo, brindando alternativas viables para disminuir la problemática de adicciones.

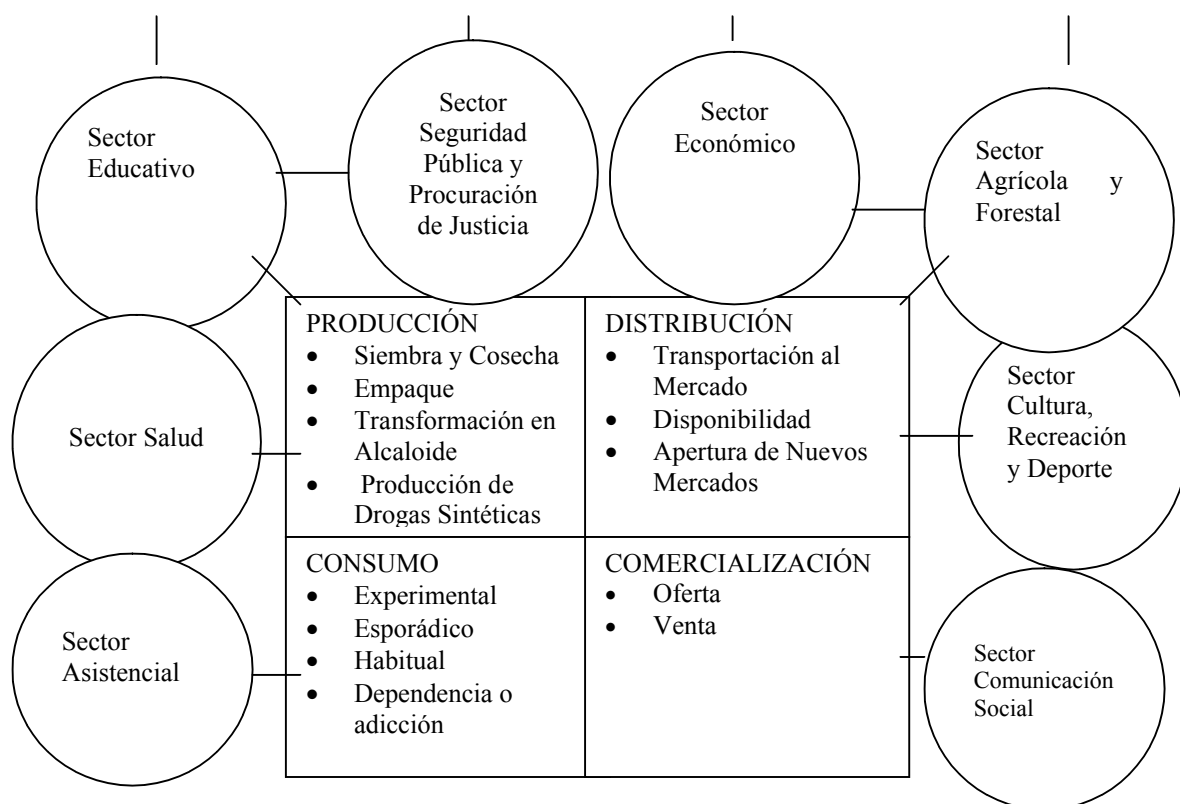
La planeación municipal en salud es un proceso que requiere de una metodología bien definida que permita de manera conjunta al gobierno municipal y a la sociedad, tomar decisiones que impacten particularmente en el nivel de vida y consecutivamente en su salud.

Razón por la que surge el programa “ El Plan Municipal en Contra de las Adicciones ” el cual alienta al H. Ayuntamiento y a la población municipal a participar en la planeación y ejecución de acciones que impacten en la salud.

Para esto es necesario reunirnos los responsables para identificar las necesidades de la comunidad en torno a las adicciones y a la atención de la problemática asociada, así como hacer sus propuestas, se sugiere formar “comisiones” de trabajo; es decir comisiones estratégicas que se conformen por las mismas instituciones y organismos que tienen competencia directa o indirecta en la atención del problema de las adicciones.

Según lo ejemplifica el cuadro siguiente.





Considerando que existen diversas causas que originan el fenómeno adictivo, estas pueden ser biológicas, psicológicas, familiares, sociales y culturales, es por esto que la intervención ante el fenómeno adictivo requiere de un compromiso de participación institucional y ciudadana, multidisciplinario e Interinstitucional.

COMISION DE CONTROL DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE DROGAS LICITAS Y ERRADICACION DE LAS ILICITAS

Estrategias

1. Contar con el soporte normativo necesario para el control de la distribución, promoción y comercio de sustancias licitas y erradicación de las ilícitas (BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES, LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS); reforzando los mecanismos que aseguren su cumplimiento y aplicación.
2. Fortalecer los mecanismos de las denuncias anónimas sobre plantíos de enervantes laboratorios clandestinos y venta de estupefacientes y psicotrópicos.
3. Incrementar la vigilancia en el municipio para elevar la efectividad en la detención y destrucción de plantíos y laboratorios clandestinos.
4. Establecer una estrecha coordinación entre los niveles federal, estatal y municipal, respecto a las acciones de control en la producción, distribución y comercialización de drogas.
5. Difundir entre la población del municipio la legislación vigente en relación al

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES, LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

• Líneas de acción

- 1.1 Revisar y supervisar el “BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO”, “REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES”, “LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS”, identificando los obstáculos y fallas que permitan modificarlo para un mejor cumplimiento.
- 1.2 Difundir entre la población los contenidos de las disposiciones del “BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO”, “REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES”, “LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS” vigentes.
- 2.1 Informar a la población sobre las denuncias anónimas y motivar para su realización.
- 2.2 Dar un seguimiento adecuado a las denuncias anónimas presentadas.
- 3.1 Fomentar el dialogo con la comunidad a través de conferencias, pláticas y foros logrando informar a la población sobre los riesgos del cultivo, venta y distribución ilícita de drogas.
- 4.1 Lograr la coordinación sobre las disposiciones del “BANDO DE POLICÍA Y UN BUEN GOBIERNO” para erradicar la producción, distribución y comercialización de drogas.
- 5.1 Controlar de acuerdo a las leyes, reglamentos y normas vigentes en la materia para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, fármacos y otro tipo de establecimientos que sean factores de desarrollo de otro tipo de adicciones, la expedición de licencias.
- 5.2 Revisar la legislación a nivel municipal el expendio de bebidas alcohólicas, tabaco y farmacias solo bajo la presentación de la credencial de elector.

• Acciones específicas

- 1.1.1 Imprimir en carteles el “BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO”, “REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES”, “LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS” y colocarlos en lugares visibles a la población.
- 2.1.1 Reproducir el formato de “denuncias anónimas” de la Procuraduría General de la República para darlo a conocer entre las instituciones participantes y estas a su vez lo difundan en el municipio.
- 3.1.1 Realizar boletines que informen a la población en general, principalmente a los agricultores sobre los riesgos del cultivo ilícito de drogas y las disposiciones de la ley federal contra la delincuencia organizada.
- 4.1.1 Crear operativos de vigilancia con el propósito de que visiten los centros de distribución y venta de tabaco y bebidas alcohólicas y otros establecimientos, con la garantía de que estas acciones sean en forma periódica.

• Integrantes

1. Procuraduría General De La República:
2. Agencias del Ministerio Público Federal.
3. Procuraduría General de Justicia en el Estado.
4. Secretaría De La Defensa Nacional.
5. Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio
6. Comisión de Seguridad y Tránsito.
7. Comisión de Salud y Asistencia Social.
8. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
9. Comisión de Desarrollo y Fomento Rural.
10. Comisariados Ejidales.
11. Comisión de Comercio y Restaurantes.
12. Secretaría Del H. Ayuntamiento.

COMISION DE EDUCACION, CAPACITACION E INVESTIGACION

Estrategias

1. Capacitar y actualizar en Prevención de Adicciones al personal docente, alumnos y padres de familia de las diversas Instituciones Educativas Municipales.
2. Impulsar la investigación del problema de las Adicciones , que permita conocer los factores de riesgo que propician el uso de drogas.
3. elevar las condiciones de Salud Municipal, evitando la aparición de conductas adictivas a través del esfuerzo organizado de la comunidad, es decir a través de las “Redes Preventivas”.

Líneas de Acción

1.1 Abrir espacios en los planteles educativos para impartir pláticas de prevención de adicciones, incluyendo temas de Promoción a la Salud.

1.2 Implementar programas específicos de atención a niños, púberes y adolescentes en donde puedan aprender la manera de solucionar sus demandas personales y sociales, que aprendan a resolver problemas.

2.1 Elaborar diagnósticos y encuestas en el Municipio sobre la situación que guarda el consumo de drogas.

3.1 Fomentar en la comunidad la reflexión a través de diversos temas que impacten su realidad, para lograr modificar actitudes negativas.

3.2 Formar Grupos de Voluntarios a través de “Redes Preventivas”, para proponer soluciones a los problemas que se vivan en la comunidad y en el municipio.

3.3 Organizar a nivel Municipal foros públicos, conferencias y talleres preventivos.

3.4 Estructurar un Plan de Capacitación básica a los Comités Locales de Salud, en contra de las Drogas para abordar la problemática de las adicciones.

• **Acciones Específicas.**

1.1.1 Capacitar al personal docente de pre-escolar, primarias, secundarias y padres de familia en el Modelo Preventivo de Riesgos Psicosociales en la Adolescencia “Chimalli”.

1.1.2 Identificar en el Municipio a los Maestros capacitados en el Modelo “Chimalli”.

1.1.3 Realizar actividades intra y extraescolar que involucren en una convivencia sana a alumnos, docentes, administrativos, directivos y padres de familia, para promover acciones preventivas que brinden espacios alternos para el buen uso de tiempo libre.

2.1.1 Realizar investigación a través de la técnica del sondeo censado para la elaboración del Dx situacional del consumo de Drogas en el Municipio.

3.1.1 Impartir pláticas a la comunidad de temas relacionados con problemas actuales que se vivan en el ámbito familiar, educativo, social y económico. Ejemplo: alcoholismo, comunicación, estrés, autoestima, integración familiar, etc. .

3.1.2 Realizar reuniones periódicas de las “Redes Preventivas” para proponer grupalmente, alternativas a los problemas que plantea la comunidad.

3.1.3 Promover actividades donde se tenga como estrategia la participación de padres e hijos, (actividades deportivas, actividades recreativas, juegos de mesa, campamentos, paseos familiares, etc.).

3.1.4 Implementar en las escuelas una semana de prevención de adicciones, durante el ciclo escolar en los niveles pre-escolar, primarias, secundarias, nivel medio superior y superior del municipio.

• **Integrantes.**

1. Secretaría de Educación (Escuelas de Pre-escolar, Primarias y Secundarias)
2. Universidad de Colima (Campus Villa de Álvarez).
3. Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA).
4. Programa del DIF- Municipal aplicables.
5. Iglesias.
6. Centros de Salud de la Secretaria de Salud.
7. Consejo nacional para el fomento educativo (CONAFE).
8. Asociación Estatal de Padres de Familia.
9. CEBETI’s, CECATI’s, CONALEP’s, y centros particulares de estudios especiales.
10. Organismos no Gubernamentales .
11. Grupos de Empresarios.
12. 12.- Dirección de Cultura.

COMISION DE PREVENCION, ATENCION Y REHABILITACIÓN

Estrategias

1. Llevar a cabo acciones de prevención con la población de alto riesgo respecto al consumo de drogas.
2. Difundir entre la población los servicios que brindan las instituciones, organismos gubernamentales y no gubernamentales que atienden el problema de las adicciones.
3. Atender prioritariamente a la población afectada por el uso y abuso de sustancias adictivas.
4. Difundir la Norma Oficial Mexicana para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
5. Difundir el “BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO”, “REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES”, “LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS”.

• **Líneas de acción**

1.1 Capacitar a la comunidad estratégica y de salud, en la implementación del modelo preventivos.

1.2 Realizar actividades que involucren en una convivencia sana a la comunidad, para difundir acciones preventivas que brinden espacios para el buen uso del tiempo libre.

2.1 Solicitar a centros de tratamiento y rehabilitación de usuarios de sustancias adictivas e instituciones, la impartición de sesiones informativas, cursos y talleres de temas específicos para prevenir adicciones.

- 3.1 Crear espacios para la atención a las familias de usuarios para favorecer su rehabilitación.
 - 3.2 Capacitar al personal médico en el tratamiento y rehabilitación de los usuarios de drogas.
 - 3.3 Capacitar al personal médico en el manejo del síndrome de abstinencia y de desintoxicación de usuarios de drogas.
 - 4.1 Detectar oportunamente los casos de adicción para su adecuada derivación, tratamiento y oportuna atención.
 - 4.2 Dar orientación a personas y familiares que viven el problema de las adicciones.
 - 4.3 Supervisar que los centros de tratamiento para usuarios de sustancias adictivas apliquen la Norma Oficial Mexicana para la prevención, tratamiento y control de adicciones.
- Definir mecanismos de referencia, control y evaluación de los centros de tratamiento de usuarios de sustancias adictivas existentes en el municipio.
- 5.1 Conformar una red de referencia y contra-referencia de los casos canalizados a centros de tratamiento para usuarios de drogas.

- **Acciones específicas**

- 1.1.1 Implementar acciones propuestas en el programa comunidades saludables.
- 1.1.2 Involucrar a los módulos comunitarios de salud mental y prevención de adicciones, al DIF municipal, a grupos de autoayuda, para que colaboren impartiendo pláticas, cursos o talleres encaminados a prevenir adicciones.
- 2.1.1 Crear un directorio que incluya a instituciones y organismos del municipio, para dar a conocer los criterios de admisión y de los servicios que brindan en el tratamiento de las adicciones.
- 2.1.2 Difundir entre las instituciones miembros del Comité Municipal en Contra de las Adicciones y miembros de las Redes Preventivas, el Directorio de Centros de Tratamiento .
- 3.1.1 Difundir en la comunidad los diferentes centros de tratamiento y rehabilitación para usuarios de drogas para la adecuada orientación y canalización.
- 4.1.1 Difundir en las Instituciones, Centros de Tratamiento y Organismos del Municipio la Norma Oficial Mexicana para la prevención, tratamiento y control de las adicciones y dar seguimiento a su aplicación.
- 5.1.1 Dar a conocer los daños asociados al consumo de tabaco difundiendo en la población el REGLAMENTO PARA LA PROTECCION A NO FUMADORES en el Estado.

- **Integrantes**

1. Secretaría de Salud (Centros de Salud).
2. DIF municipal.
3. Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos A. C.
4. Centros De Integración Juvenil, A. C.
5. Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
6. Comisión de Salud y Asistencia Social.
7. Coordinación Municipal de Salud.
8. Centros de Tratamiento y Rehabilitación para usuarios de sustancias adictivas.
9. Redes Preventivas y Brigadas Juveniles .
10. Grupos de Voluntarios.

COMISION DE REINSECCION SOCIAL

Estrategias

1. Lograr que las personas rehabilitadas tengan acceso a continuar sus estudios.
2. Promover espacios de empleos que permitan al exusuario de drogas su reinserción a la vida productiva y laboral.
3. Impulsar las actividades culturales, recreativas y deportivas existentes en la comunidad para desalentar el uso de drogas.
4. brindar un seguimiento de los casos rehabilitados.

- **Líneas de acción**

- 1.1 Establecer mecanismos de coordinación entre las instituciones educativas que se encuentren en el municipio y en el Estado para el apoyo de la continuidad de los estudios de los rehabilitados.
- 2.1 Crear e impulsar programas de educación técnica (como talleres, cursos, especializaciones, etc.), para adiestrar a los exusuarios de sustancias adictivas en algún oficio que les permita desempeñar un empleo.
- 2.2 Promover la integración de una bolsa de trabajo municipal en donde participen instituciones públicas y privadas, así como los pequeños comercios y negocios familiares.
- 3.1 Elaborar una agenda interinstitucional, en la cual se conozcan los programas y actividades que realiza cada institución participante, para celebrar acuerdos de colaboración que faciliten la reinserción social.

- **Acciones específicas**

- 1.1.1 Crear dentro del Sistema DIF-Municipal un programa permanente, para la atención a la familia del usuarios de drogas y su adecuada canalización.
- 1.1.2 Realizar pláticas para padres en las escuelas, que los contenidos den respuesta a familias con disfuncionalidad.
- 1.1.3 Celebrar acuerdos de cooperación entre centros de tratamiento y las instituciones educativas.
- 2.1.1 Buscar empresas que patrocinen y apoyen los proyectos que promuevan una reinserción social integral de personas rehabilitadas.
- 2.1.2 Promover entre la comunidad y las empresas, la colocación de empleos a personas que completen su esquema de tratamiento.
- 3.1.1 capacitar a los maestros en la detección oportuna y canalización adecuada a centros de tratamiento.
- 3.1.2 Realizar en las colonias y barrios torneos deportivos para exusuarios de drogas y sociedad en general.
- 4.1.1 Difundir la agenda interinstitucional al interior de esta comisión y a sus miembros de la “Red Preventiva” y Grupos de Voluntarios , para que informen las actividades de los centros de tratamiento e instituciones comprometidas en lograr reincidir socialmente a personas rehabilitadas.
- 4.1.2 Dar seguimiento a los casos de personas rehabilitadas para evitar recaídas.

- **Integrantes**

1. DIF Municipal.
2. Dirección de Cultura (Promotores Culturales).
3. Dirección de Deportes.
4. Universidad de Colima (Campus Villa de Álvarez).
5. Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA).
6. Consejo Nacional para el Fomento Educativo. (CONAFE)
7. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
8. Empresas locales .

9. Centros de Tratamiento y Grupos de Autoayuda .
10. CEBETI's, CECATI's, CONALEP's y centros particulares de estudios especiales.
11. Organismos no Gubernamentales.

COMISION DE PREVENCION DEL DELITO Y EVALUACION DEL IMPACTO.

Estrategias

1. Capacitar a los Integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad sobre prevención del delito y seguridad preventiva integral para efectos de facilitar su acercamiento y apoyo a las acciones por parte de los ciudadanos.
 2. Fomentar la participación social, para que la misma población se involucre a dar propuestas al problema de la drogadicción y al mismo tiempo se combata la delincuencia organizada.
 3. Promover el intercambio a nivel local, estatal, y federal, con instituciones dedicadas a la seguridad preventiva la prevención del delito y los servicios a la comunidad, alentando la denuncia directa, anónima y confidencial.
 4. Integrarse al sistema de la Policía Estatal Preventiva.
- **Líneas de acción**
 - 1.1 Coordinar acciones con la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad para implementar un programa de capacitación y actualización del cuerpo policiaco, que les permita realizar acciones con la comunidad.
 - 2.1 Complementar las acciones de la "Red Preventiva" en materia de conductas antisociales y de delitos, realizando eventos en donde participe la población en general como semanas preventivas y jornadas interinstitucionales.
 - 3.1 Lograr acuerdos con organismos e instituciones del estado y nacionales que tengan experiencia en el área delictiva para prevenir y disminuir los índices delictivos en el municipio.
 - 3.2 Fomentar entre la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad y los planteles educativos la formación de "Policías Escolares de Vigilancia" para resguardar del delito a las escuelas.
 - 3.3 Promover las firmas de convenios de colaboración con las instituciones correspondientes y grupos de la sociedad civil para celebrar semanas preventivas y jornadas institucionales.
 - 3.4 Promover la denuncia anónima a través de la línea telefónica para disminuir los índices de delincuencia.
 - 4.1 Implementar los programas de "Vecino Contra las Adicciones" y "Todos Unidos por la Seguridad".
 - 4.2 Promover la capacitación de los Comités Locales de Salud en el programa "Vecinos Contra las Adicciones" con el propósito de prevenir las acciones delictivas a los jóvenes.
 - **Acciones específicas**
 - 1.1.1 Difundir e implementar programas entre la población, en el cual se reconozca al policía como elemento principal de la seguridad de la población y por lo tanto rescatar la imagen digna del policía.
 - 1.1.2 Capacitar en el programa a todos los niños de primaria de quinto y sexto grado y jóvenes de secundaria con la discreción suficiente para salvaguardar su integridad en "Policía Escolar de Vigilancia".
 - 2.1.1 Implementar una "Policía Escolar de Vigilancia en cada plantel educativo", ya que estas se conforman por alumnos, padres de familia y policías, este equipo vigila el plantel para prevenir cualquier conducta delictiva y en su momento hacer denuncias.
 - 3.1.1 Coordinar las acciones de denuncia anónima con la comisión de control de la producción, distribución y comercialización de drogas.
 - 4.1.1 La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Solicitara la Colaboración de la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Procuraduría General de la Republica que son las instituciones que trabajan en la prevención del delito y contactarlas para solicitar su apoyo y respaldo de las acciones que se realicen y sean propuestas por esta comisión..
 - 4.1.2 Organizar foros y conferencias para rescatar la participación de la comunidad sobre propuestas encaminadas a la intervención preventiva integral.
 - **Integrantes**
 1. Dirección de Seguridad Pública y Vialidad.
 2. Procuraduría General de La República.
 3. Procuraduría General de Justicia en el Estado
 4. Comisión de Seguridad Pública y Tránsito .
 5. Secretaría de Educación.(PRE-escolar Primarias y Secundarias).
 6. Universidad de Colima (Campus Villa de Álvarez).
 7. Redes Preventivas
 8. Grupos de Voluntarios.
 9. Comités Locales de Salud

COMISION DE COMUNICACIÓN EDUCATIVA

Estrategias

1. Promover y facilitar la toma de conciencia de la población en general, para sensibilizarlos ante el problema del consumo de drogas .
 2. Reforzar a participación comunitaria en acciones preventivas incluyendo a los medios de comunicación existentes en el municipio.
 3. Promover que los medios de comunicación municipales fomenten la formación de conductas y estilos de vida saludables, combatiendo la creación de hábitos autodestructivos para el uso y abuso de sustancias adictiva.
- **Líneas de Acción**
 - 1.1 Desarrollar acciones que aumenten el conocimiento y el compromiso de la población, para evitar el consumo de sustancias adictivas, sobre todo en los centros de salud, el hogar y la escuela.
 - 1.2 Convocar a la población en general para que desarrollen y apliquen propuestas preventivas para su colonia o barrio.
 - 2.1 Difundir los servicios, acciones y materiales propuestos por el "Plan Municipal en Contra de las Adicciones".
 - 2.2 Promover entre los ciudadanos programas de participación social enfocados a la prevención de adicciones.
 - 2.3 Promover la participación ciudadana en la realización de reportajes y documentales utilizando los medios de difusión de la localidad .
 - 3.1 Abrir espacios en los medios de comunicación donde se promuevan estilos de vida saludables.
 - 3.2 Involucrar a las áreas de comunicación social del H. Ayuntamiento en la elaboración y difusión de mensajes preventivos.
 - 3.3 promover la difusión de mensajes preventivos de adicciones en las unidades de transporte público del municipio.

- **Acciones Específicas**

1.1.1 Abrir espacios en todos los medios de comunicación municipales, para promover el cumplimiento del reglamento del “BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO” “ PARA LA PROTECCION DE LOS NO FUMADORES”, DE LA “LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS” .

2.1.1 Crear e impulsar concursos, eventos culturales, deportivos y recreativos en la comunidad para la prevención de conductas adictivas.

2.1.2 Crear un lema (Mensaje preventivo) que se identifique con el quehacer del “Comité Municipal en Contra de las Drogas”; someter a concurso logotipo del Comité.

3.1.1 Elaborar y distribuir materia como trípticos, spot, boletines, noticias y cualquier acción propuesta por los medios de comunicación que desalienten el uso de drogas.

3.1.2 difundir en los medios de comunicación local el reglamento de “BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO” así como los servicios con los que cuenta el municipio para la prevención y tratamiento de las adicciones.

- **Integrantes**

1. Comunicación Social del H. Ayuntamiento .
2. Emisoras de Radio y Televisión.
3. Prensa Local.
4. Casa de la Cultura.
5. Grupos Promotores.
6. Instituciones Educativas.
7. Empresas Locales.

CAPITULO IV

DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ MUNICIPAL EN CONTRA DE LAS ADICCIONES Y SUS ATRIBUCIONES.

Presidente: Se sugiere sea el Presidente Municipal. Sus funciones son:

1. Presidir las sesiones del Comité Municipal en Contra de las Adicciones.
2. Participar en la elaboración y evaluación del “Plan Municipal en Contra de las Adicciones”.
3. Apoyar en la concertación social en el ámbito de su competencia.
4. Participar y apoyar en todas las actividades que organice el Comité Municipal en Contra de las Adicciones.

Coordinador: Se sugiere sea el Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Cabildo , Sus funciones son:

1. Convocar a las sesiones del Comité Municipal en Contra de las Adicciones.
2. Representar al Comité Municipal en Contra de las Adicciones .
3. Informar al presidente del Comité Municipal en Contra de las Adicciones sobre los avances y logros alcanzados, así como los proyectos estratégicos desarrollados en la materia.
4. participar y apoyar en todas las actividades que organice el Comité Municipal en Contra de las Adicciones.
5. Coordinar y dirigir las sesiones en ausencia del Presidente.

Secretario Técnico: Se sugiere sea el Coordinador Municipal de Salud.

1. Coordinar la elaboración del programa operativo anual del Comité Municipal en Contra de las Adicciones.
2. Presentar trimestralmente y anualmente al Comité Municipal en Contra de las Adicciones el informe de actividades que permita evaluar el desarrollo del programa operativo anual.
3. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité Municipal en Contra de las Adicciones.
4. Proponer al Comité Municipal en Contra de las Adicciones, la integración de grupos voluntarios y formación de Redes Preventivas, además las Instituciones y Organizaciones..
5. Someter el calendario de sesiones a la consideración del Comité Municipal en Contra de las Adicciones .
6. Elaborar la convocatoria para las sesiones del Comité Municipal en Contra de las Adicciones, misma que deberá ser avalada por el coordinador.
7. Elaborar las actas de cada sesión y llevar su registro cronológico; y en general conservar los documentos que sean suscritos en las sesiones, durante el tiempo que corresponda.
8. Coordinar y apoyar las actividades y eventos que organizan los diferentes Grupos de Voluntarios y las Redes Preventivas y demás Instituciones y Organizaciones que integren al Comité Municipal en Contra de las Adicciones dentro de los acuerdos respectivos.
9. Coordinar y apoyar las actividades de investigación y capacitación que organicen los diferentes Grupos de Voluntarios y las Redes Preventivas, instituciones y Organizaciones que integren al Comité Municipal en Contra de las Adicciones dentro de los acuerdo respectivos.
10. Gestionar diferentes apoyos para el Comité Municipal en Contra de las Adicciones.
11. Convocar y presidir las reuniones, en ausencia del Presidente y el Coordinador.

Los Vocales que serán un representante de cada una de las siguientes dependencias, organismos o entidades:

- a).- Secretaría del H. Ayuntamiento;
- b).- Dirección de Deportes;
- c).- Dirección de Cultura;
- d).- Dirección de Desarrollo y Fomento Rural.
- e).- La Procuraduría General de Justicia del Estado;
- f).- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- g).- Comisión de Salud y Asistencia Social del Cabildo;
- h).- Comisión de Seguridad Pública y Transito del Cabildo
- i).-Comisión de Juventud y Deporte del Cabildo;
- j).- Universidad de Colima;
- k).- Comunicación Social del H. Ayuntamiento;
- l).- Redes Preventivas y Grupos de Voluntarios
- ll).-Comités Locales de Salud
- m).- Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos A. C.;
- n).- Centros de Tratamiento y Rehabilitación para usuarios de sustancias adictivas;

- ñ).- Centros de Integración Juvenil; y
- o).- Asociación de Padres de Familia, A.C.
- p).- Comisariados Ejidales
- q).- Comisión de Desarrollo y Fomento Rural;
- r).- Comisión de Comercio y Restaurantes;
- s).- Dirección de Seguridad Pública y Vialidad;
- t).- Secretaría de Educación;
- u).- Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA);
- v).- Iglesias;
- w).- Consejo Nacional para el Fomento Educativo (CONAFE);
- x).- CEBETI's, CECATI's, CONALEP's y centros particulares de estudios especiales;
- z).- Organismos no Gubernamentales;

A invitación del Presidente del Comité en Contra de las Adicciones, participarán los representantes en el Estado de cada una de las siguientes dependencias y entidades públicas de la federación, sociales o privadas en los términos que se establecen en las Leyes, Reglamentos y Normas vigentes en la materia

- a).- Secretaría de la Defensa Nacional;
- b).- Secretaría de Marina;
- c).- Procuraduría General de la República;
- d).- Instituto Mexicano del Seguro Social;
- e).- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- f).- Delegación Estatal de Cruz Roja Mexicana;
- g).- Colegios de Médicos, Psicólogos y Psiquiatras;
- h).- Organismos privados de atención a las adicciones;
- i).- Cámaras de comercio y servicios; y
- j).- Instituciones de educación superior.
- k).- Agencias del Ministerio Público Federal;
- l).- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;
- m).- Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- n).- Empresas Locales y Foráneas;
- ñ).- Emisoras de Radio y Televisión;
- o).- Prensa Local

El Presidente del Comité en Contra de las Adicciones podrá invitar a participar en el mismo, a otros representantes de instituciones u organismos de reconocido prestigio en las ciencias de la salud, sociales y afines; así como a aquellas personas físicas o morales que por su experiencia y servicio puedan auxiliar al Comité en la realización de sus objetivos. Los integrantes podrán designar a sus respectivos suplentes.

El Comité Municipal en Contra de las Adicciones elaborará el “**Plan Municipal en Contra de las Adicciones**”, y se coordinará y ejecutará en los términos del mismo, además tendrá como objetivos generales los siguientes:

- I.- Fomentar una cultura de educación para la salud;
- II.- Diseñar, implantar y evaluar políticas públicas en materia de prevención y de rehabilitación de personas con adicción;
- III.- Promover el establecimiento de un programa de educación preventiva contra las adicciones y de orientación formativa en las instituciones de educación pre-escolar, básica, media superior y superior mediante talleres formativos e informativos permanentes;
- IV.- Instrumentar la realización de programas de prevención general dirigidos a grupos potencialmente vulnerables a involucrarse en cualquier proceso de producción, tráfico, comercialización y consumo de sustancias adictivas;
- V.- Promover la ejecución de programas de tratamiento y rehabilitación de los adictos, fomentando la educación para la salud, a fin de impulsar su reinserción al ámbito familiar y a la actividad económica y social;
- VI.- Implementar acciones formativas e informativas tendientes a atenuar y evitar la reincidencia en el consumo de sustancias prohibidas y nocivas para los menores de edad;

DEL COMITÉ MUNICIPAL EN CONTRA DE LAS ADICCIONES Y SUS ATRIBUCIONES.

Para el establecimiento de acuerdos se deben celebrar reuniones de trabajo entre el Presidente, Coordinador, Secretario Técnico, Vocales con el fin de llevar una organización cuidadosa de las acciones que se desean emprender.

En cada reunión se levantará un acta sobre el seguimiento de acuerdos, la cual facilitará el desarrollo de las actividades en forma congruente y previamente calendarizadas, así como elaborar un informe trimestral de las acciones, para posterior evaluación de avances.

Es importante nombrar a los responsables de las comisiones estratégicas que forman el Plan Municipal en Contra de las Adicciones, pero no por ello, son los únicos comprometidos en trabajar para el logro de los objetivos programados, conforme a los recursos humanos y de infraestructura con que cuenta el Municipio y las demás que integran el Comité Municipal en Contra de las Adicciones.

La relevante labor en materia de salud que realizan las instancias gubernamentales, en sus diferentes jerarquías, merece espacios propicios para que todos y cada uno de los protagonistas de dichas acciones se apropien de su misión desde el origen y construcción de la estructura estratégica del “**Comité Municipal en Contra de las Adicciones**” para ello se sugiere poner especial cuidado en los siguientes puntos básicos para la constitución del “Comité Municipal en Contra de las Adicciones”:

- Contar con información básica del “Plan Municipal en Contra de las Adicciones” referente a las funciones de los coordinadores de las 6 comisiones estratégicas y que todos los participantes estén enterados en la esencia del trabajo, en la que abran de participar.
- Proponer a los coordinadores de cada una de las comisiones, las estrategias realizables en el contexto particular del municipio.
- Invitar oficialmente a los participantes para sensibilizar sobre la importancia de que se involucren los diversos sectores de la población del municipio, así como de la responsabilidad y compromiso personal que cada uno contrae al incluirse en las acciones que contempla el “Plan Municipal en Contra de las Adicciones”.
- Es responsabilidad del H. Ayuntamiento la convocatoria de los asistentes a las reuniones que se organicen con el propósito de integrar el “Comité Municipal en Contra de las Adicciones”, así como las que se deriven posteriormente.
- Planear la logística de los eventos de consolidación del Comité Municipal en Contra de las Adicciones, así como de las posteriores reuniones de capacitación, seguimiento, asesoría y evaluación.

Como parte fundamental del “Plan Municipal en Contra de las Adicciones” se preve dentro de las estrategias de acción, la extensión y ampliación de la cobertura de los servicios de prevención y atención de la drogadicción en el interior del Municipio, responsabilizando a los diferentes integrantes para alcanzar este objetivo, a través de la instalación y funcionalidad del Comité Municipal en Contra de las Adicciones.

La difusión de resultados es parte trascendental en toda organización social, por lo que, para conocer la continuidad de estas acciones, es necesario realizar un reporte de actividades, en el cual el Secretario Técnico recibe y analiza los requerimientos de información, elaborando un concentrado sobre los avances y obstáculos detectados en las comisiones estratégicas

El Coordinador del Comité Municipal en Contra de las Adicciones informa por escrito al Presidente Municipal para que informe al Consejo Estatal contra las Adicciones del Estado; y a la Comisión de Salud y Asistencia Social para que informe al Interior del Cabildo.

Todas las acciones que se realicen en el “Comité Municipal en Contra de las Adicciones” dentro del “Plan Municipal en Contra de las Adicciones”, deberá participar la Secretaría de Salud en los términos del Artículo 62 de la “Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones en el Estado de Colima” y según los acuerdos y convenios establecidos y que se establezcan dentro de las Leyes, Reglamentos y Normas Vigentes en la materia.

A T E N T A M E N T E.

Villa de Álvarez, Colima a 14 de Noviembre de 2007.

Regidor.C. Francisco Palacios Tapia

De lo anterior se desprenden los siguientes comentarios: el **Regidor Jesús Adín Valencia Ramírez** propone se incluya un representante de la Coordinación de Participación Comunitaria en la Seguridad Pública de Gobierno del Estado, asimismo la **Regidora Yuelnny Guylaine Cortés León** considera se integre a la Coordinación de la Juventud del H. Ayuntamiento, toda vez que se han venido realizando acciones en las colonias del municipio. A lo que el H. Cabildo **APRUEBA POR UNANIMIDAD** en lo general el Punto de Acuerdo para la creación del Plan Municipal en Contra de las Adicciones.

SEXTO PUNTO.- En este punto se presentaron los siguientes Asuntos Generales:

UNO.- La Regidora Alicia Radillo Carrillo dá lectura al escrito del C. Oscar Gaytán Cabrera quien solicita al H. Cabildo, que el próximo Fraccionamiento que vaya a aprobarse, se tome en cuenta el nombre de la Petatera, incluso las calles lleven los nombres alusivos a los Festejos Charrotaurinos. Al respecto se hará extensiva al conocimiento de los fraccionadores la solicitud presentada.

DOS.- El Regidor Francisco Palacios Tapia presenta el Anteproyecto de Iniciativa del Reglamento de Salud Pública y Vigilancia Sanitaria para el Municipio de Villa de Álvarez. A lo que el H. Cabildo aprueba en lo general el anteproyecto de Iniciativa del Reglamento de Salud Pública y Vigilancia Sanitaria para el Municipio de Villa de Álvarez, presentado por el Regidor Francisco Palacios Tapia y se turne a la Comisión de Gobernación y Reglamentos en coordinación con la Comisión de Salud y Asistencia Social, para que analicen y emitan el dictamen correspondiente, el cual se presentó en los términos siguientes:

con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 45º, fracción Vª inciso b), e), e i); 53º fracciones XIª; y 118ª fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; de los artículos 46º inciso d) del Reglamento de Cabildo y demás aplicables en la materia. Les presento el siguiente:

ANTE PROYECTO DE INICIATIVA DE REGLAMENTO DE SALUD Y VIGILANCIA SANITARIA PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ para su estudio, análisis, y enmienda en su caso, elaboración del dictamen correspondiente para la aprobación en el seno del cabildo.

CONSIDERANDO QUE:

Según lo establece la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA en su Título Primero, en las Disposiciones Generales, en el Capítulo Único, en el ARTÍCULO 4º SON AUTORIDADES SANITARIAS DEL ESTADO :

I.- EL GOBERNADOR;

II.- LA SECRETARÍA; Y

III.- LOS AYUNTAMIENTOS, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con los convenios que en materia de salubridad local celebren con el Gobierno del Estado.

Para los efectos de este considerando se entiende por Secretaría a la Secretaria de Salud y Bienestar Social en el Estado de Colima.

En el ARTÍCULO 7º, En materia de salubridad local corresponde a la Secretaría la vigilancia sanitaria entre otras fracciones las siguientes :

II.- CONSTRUCCIONES, EXCEPTO LAS DE SALUD;

VI.- AGUA POTABLE;

VII.- ESTABLOS, GRANJAS AVÍCOLAS, PORCÍCOLAS, APIARIOS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES;

VIII.- ZONAS DE TOLERANCIA Y PROSTITUCIÓN;

XI.- CENTROS DE REUNIÓN Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS;

XII.- ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS;

XIV.- CASAS, EDIFICIOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO;

XV.- TRANSPORTE PÚBLICO;

XVII.- CENTROS ANTIRRÁBICOS; Y.

En el ARTÍCULO 12 señala que CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS: según la:

ÚLTIMA REFORMA DECRETO NO 145, APROBADO EL 31 DE AGOSTO DE 2007.

I.- Asumir las atribuciones que se le deleguen en términos de esta ley y de los convenios que se suscriban;

ÚLTIMA REFORMA DECRETO NO. 145, APROBADO EL 31 DE AGOSTO DE 2007.

II.- Formular y desarrollar programas municipales de la materia en el marco de los sistemas nacional y estatal de salud y de acuerdo con los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.

EN EL TÍTULO TERCERO CORRESPONDIENTE A LA SALUBRIDAD LOCAL en el Capítulo 1 de las Disposiciones Comunes, en el ARTÍCULO 21 compete AL GOBERNADOR, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA Y A LOS H. AYUNTAMIENTOS, el control sanitario de los establecimientos, productos y servicios a que se refiere el ARTÍCULO 7º, de esta ley, de conformidad con lo previsto por los ARTÍCULOS 4º y 12, de la misma;

Según lo indica en la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA en el Título VII, Capítulo Único, ARTÍCULO 87 fracción v inciso h), y en Capítulo XV referente al transporte público, en LA LEY DE SALUD EN EL ESTADO DE COLIMA

Que en la LEY DE SALUD EN EL ESTADO DE COLIMA en su Título Quinto de la vigilancia sanitaria y el Capítulo Único en el ARTÍCULO 112 CORRESPONDE A LA SECRETARÍA O A LOS AYUNTAMIENTOS, en el ámbito de sus respectivas competencias, la vigilancia del cumplimiento de esta ley y demás disposiciones reglamentarias.

La vigilancia sanitaria en materia de salubridad general, se realizará en los términos y condiciones de la ley general, de los acuerdos de coordinación correlativos y demás disposiciones reglamentarias.

Que en la LEY DE SALUD EN EL ESTADO DE COLIMA, indica en el Título Sexto, de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones; y en el Capítulo 1 de las medidas de seguridad sanitaria en el ARTÍCULO 126, señala que la participación de los H. AYUNTAMIENTOS estará determinada por lo que disponga la mencionada ley, otros ordenamientos legales y en los términos de los convenios que celebren con el Gobierno del Estado.

Asimismo que en el Artículo 118 fracción VII, de la LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, que a la letra dice “Los ayuntamientos expedirán, entre otros, los siguientes reglamentos: El de salud pública, previa coordinación con la autoridad municipal”.

Según lo establece el acuerdo que crea a LA COORDINACIÓN DE SALUD DEL MUNICIPIO de Villa de Álvarez en su ARTÍCULO 2 fracciones 2.1, 2.3 incisos D), H), I) M); 2.7, 2.8, 2.11, 2.15, 2.16: 2.17, 2.21; y 2.22

Por todo lo antes EXPUESTO se pone a consideración el punto de acuerdo para su APROBACIÓN.

DEL ANTE PROYECTO DE LA INICIATIVA DE REGLAMENTO DE SALUD PÚBLICA Y VIGILANCIA SANITARIA PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ .

en los términos siguientes ;

Ante Proyecto de Iniciativa de

REGLAMENTO DE SALUD Y VIGILANCIA SANITARIA PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ

Título Primero

Del Servicio de Salud y Vigilancia Sanitaria en el Municipio.

Capítulo Único

Disposiciones Generales.

Artículo 1. - El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto normar y establecer las bases y modalidades mediante las cuales, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, coadyuvará con la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Estado de Colima, en la prestación de los servicios de salud a la población del municipio y la vigilancia sanitaria para el control sanitario, según se establece en este reglamento y demás disposiciones legales.

Para los efectos de este reglamento se entenderá por H. Ayuntamiento, al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y a cualquier autoridad municipal de las consideradas en el artículo 2 a excepción de la fracción V; por Secretaría de Salud, a la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Estado de Colima, y por control sanitario, el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación, aplicación de medidas de seguridad y, en su caso, imposición de sanciones que ejercen el H. Ayuntamiento y la Secretaría de Salud, con base a lo que establezca este reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. - La aplicación de este reglamento, le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:

- I. - Presidente Municipal.
- II. - Secretario del H. Ayuntamiento.
- III.- Coordinador de Salud Municipal
- IV.- A los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.
- V.- Y a la Secretaría de Salud.

Artículo 3. - Lo no previsto en el presente reglamento se resolverá aplicando supletoriamente la Ley de Salud en el Estado de Colima y su reglamento respectivo así como leyes y normas técnicas vigentes en la materia en el estado.

Para los efectos de este reglamento se entiende por Norma Técnica el conjunto de reglas científicas y tecnológicas de carácter obligatorio, emitidas por la entidad administrativa correspondiente, que establezcan los requisitos que deben de satisfacerse el desarrollo de actividades en materia de salubridad local, con el objeto de uniformar principios, criterios, políticas y estrategias.

Artículo 4. - Los servicios de salud serán proporcionados conforme a las disposiciones normativas vigentes en la materia, teniendo como base los decretos, acuerdos, convenios y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 5. - La previsión de los servicios a desarrollar considerará las prioridades en materia de salud, las políticas sectoriales y locales formuladas al respecto, así como los recursos disponibles para la atención y prestación de tal servicio.

Capítulo II

De los objetivos.

Artículo 6. - Las acciones consideradas en el presente ordenamiento, contribuyen a hacer efectivo el derecho a la protección y a la prevención en materia de salud, permitiendo a la autoridad municipal la vigilancia sanitaria según lo establezcan los convenios o acuerdos con la Federación y el Estado, además de:

- I. Conocer la situación de salud en el Municipio.
- II. Vigilar y supervisar que los servicios de salud sean proporcionados conforme lo establezcan las disposiciones normativas vigentes en la materia.
- III. Cumplir con los compromisos que en materia de salud se hayan plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 7. - El Ayuntamiento podrá celebrar convenios con la Federación y el Estado de conformidad con las Leyes General y Estatal de Salud a fin de prestar los servicios de salubridad general concurrente y de salubridad local, cuando su desarrollo económico y social lo haga necesario y se cuente con los recursos económicos, humanos y materiales suficientes para dicho cumplimiento.

En dichos convenios, se podrán estipular acciones sanitarias que deban ser realizadas por el municipio.

Artículo 8. - En los términos de los convenios que en materia de salud se celebren, compete al Ayuntamiento:

- I. Coadyuvar, en la formulación y desarrollo de programas municipales en materia de salud, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, de acuerdo con los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo.
- II. Vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia, las Leyes General y Estatal de Salud y demás disposiciones legales aplicables así como lo estipulado en este reglamento; y
- III. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las atribuciones anteriores y las que se deriven de la Ley de Salud del Estado de Colima.

Artículo 9. - El municipio tiene como objetivo:

- I. Coadyuvar en la vigilancia y supervisión de que se proporcionen servicios de salud a toda la población del municipio y colaborar para mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del municipio y a los factores que condicionen o causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas.
- II. Contribuir al adecuado desarrollo demográfico del municipio.
- III. Colaborar al bienestar social de la población del municipio mediante servicios de asistencia social en materia de salud, principalmente a menores en estado de abandono, a los adultos mayores, desamparados y a las personas con capacidades diferentes, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.
- IV. Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente, que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida.
- V. Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez del municipio.
- VI. Impulsar, en el ámbito municipal, un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud; y
- VII. Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que se presten para su protección.

Título Segundo

De los Usuarios de los Servicios de Salud en el Municipio.

Capítulo Único

Artículo 10. - Los usuarios tienen derecho a obtener servicios de salud en el municipio con oportunidad y a recibir atención profesional y éticamente responsable.

Para los efectos de este reglamento se entiende por usuario a cualquier persona que solicite o haga uso de los servicios de salud.

Artículo 11. - Los usuarios deberán ajustarse a las reglamentaciones internas de las instituciones prestadoras de los servicios de salud, y dispensar cuidado y diligencia en el uso y conservación de los materiales y equipos médicos que se pongan a su disposición.

Artículo 12. - Las autoridades municipales y la secretaria de salud , establecerán sistemas de orientación y asesoría a los usuarios sobre el uso de los servicios de salud que requieran, así como los mecanismos para que presenten sus quejas, reclamaciones o sugerencias respecto a su prestación por parte de los servidores públicos.

Título Tercero

De la Participación Ciudadana.

Capítulo I

Artículo 13. - La Participación Ciudadana en los programas de protección de la salud y en la prestación de los servicios respectivos, así como las acciones en materia de prevención y vigilancia sanitaria, tendrá por objeto fortalecer la estructura y funcionamiento de los servicios de salud en el municipio y mejorar la vigilancia y el nivel de la salud de la población .

Artículo 14. – Los ciudadanos podrán participar en los servicios de salud y vigilancia sanitaria a través de las siguientes acciones:

- I. Informar al H Ayuntamiento y a la Secretaria de Salud de las irregularidades o deficiencias que se adviertan en la prestación de los servicios de salud y en la violación de lo dispuesto en los títulos IV, V, y VI de este reglamento.
- II. Formular sugerencias para mejorar los servicios de salud.
- III. Información de la existencia de personas que requieran de los servicios de salud, cuando aquellas se encuentren impedidas de solicitar auxilio.
- IV. Incorporar, auxiliares voluntarios, en la realización de tareas simples de atención médica y asistencia social, vigilancia sanitaria y participación en determinadas actividades de operación de los servicios de salud, bajo la dirección y control de las autoridades correspondientes.
- V. Colaborar en la prevención o tratamiento de problemas ambientales vinculados a la salud; y
- VI. Promover hábitos de conducta, que contribuyan a proteger y solucionar problemas de salud e intervención en programas de promoción y mejoramientos de ésta, así como de la prevención de enfermedades y accidentes.

Artículo 15. - Con sujeción en lo establecido en la guía para la Integración y Funcionamiento del Comité Municipal de Salud, podrán constituirse comités locales de salud en las colonias y barrios del municipio, que tendrán como objetivo participar en el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud y promover la mejoría de las condiciones ambientales que favorezcan la salud de los habitantes del municipio. Dichos comités se podrán organizar de acuerdo a como lo establece la Guía para la Integración del Comité Municipal de Salud

Artículo 16. - Corresponderá a la comisión de salud y asistencia social del cabildo a través de la Dirección de Participación Ciudadana, en coordinación con la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Estado, la organización de los comités a que se refiere el artículo anterior y la vigilancia en el cumplimiento de los fines para los que sean creados.

Artículo 17. - Se concede acción popular para denunciar ante al H Ayuntamiento y la Secretaria de Salud, todo acto u omisión que represente un riesgo o que provoque un daño a la salud de la población. La acción popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando para darle curso el señalamiento de los datos que permitan localizar la causa del riesgo.

Título Cuarto

De la protección de los no fumadores.

Capítulo Primero

Artículo 18. - Las disposiciones de este título tienen por objeto proteger la salud de las personas no fumadoras por los efectos de la inhalación involuntaria de humos producidos por la combustión de tabaco, en cualquiera de sus formas en locales cerrados y establecimientos públicos, así como en vehículos particulares y de transporte colectivo de pasajeros.

Para los efectos de este reglamento se entiende por vehículos particulares y de transporte colectivo todo aquel vehículo destinado al traslado de carga, de alimentos o de personas, sea cual fuere su forma de desplazamiento.

Artículo 18. - La aplicación y vigilancia del cumplimiento de este capítulo será facultad de el H. Ayuntamiento y la Secretaria de Salud en su respectivo ámbito de competencia.

Artículo 19. - En la vigilancia del cumplimiento de este capítulo, participarán también:

- I. Los propietarios, poseedores o responsables y empleados de locales cerrados, establecimientos y medios de transporte a los que se refiere este apartado; y*
- II. Los comités locales de salud, las asociaciones de padres de familia de las escuelas e institutos públicos y privados.*

Para los efectos de este reglamento, se entiende por establecimiento, y locales cerrados a todo lugar en que se proporcione un servicio público o centro de reunión donde se de un espectáculo público y aquellos lugares donde atiendan a las personas con fines recreativos y otros servicios complementarios así como los que están definidos en el artículo 10 de la Ley Para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), y j) y p); y a los establecimientos de hospedaje según lo establece el artículo 81 de la Ley de Salud del Estado de Colima.

Capítulo II

De las secciones reservadas en locales cerrados y establecimientos.

Artículo 20. - En los locales cerrados y establecimientos en los que se expenden al público alimentos para su consumo, con mas de cuatro mesas disponibles, los propietarios, poseedores o responsables de la negociación de que se trata, deberán limitar, de acuerdo a la demanda de los usuarios, secciones reservadas para no fumadores y para quienes fumen durante su estancia en los mismos. En los hospitales y clínicas deberá destinarse una sala de espera con sección reservada para quienes deseen fumar. Dichas secciones deberán estar identificadas con señalamientos en lugares visibles al público asistente y contar con ventilación adecuada.

Artículo 21. -, Los propietarios de cafeterías, fondas o cualquier otra negociación en que se expendan alimentos, que cuenten con menos de cuatro mesas disponibles para el público. No deberán de permitir fumar.

Artículo 22. - Los propietarios poseedores o responsables de los locales cerrados y establecimientos de que se trate, dispondrán la forma en que ellos mismos o sus empleados vigilarán que fuera de las secciones señaladas a que se refiere el artículo anterior, no haya personas fumando, de haberlas deberán exhortarlas a dejar de fumar o cambiarse a la sección indicada, en caso de negativa, podrán negarse a prestar sus servicios al infractor. Si el infractor persiste en su conducta deberán dar aviso a la Dirección de Seguridad Pública y vialidad del municipio, y se procederá a su averiguación para determinar su responsabilidad o no en la comisión de dicha infracción así como la existencia de ésta.

Capítulo III

De los lugares donde se prohíbe fumar.

Artículo 23. - Se establece la prohibición de fumar:

- I. En los cines, teatros o auditorios cerrados a los que tengan acceso el público en general, con excepción de las secciones de fumadores en los vestíbulos.
- II. En los centros de salud, salas de espera, auditorios, bibliotecas y cualquier otro lugar cerrado de las instituciones médicas.
- III. En los vehículos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros que circulen en el municipio.
- IV. En las oficinas de las Dependencias y Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento, en las que se proporcione atención directa al público.
- V. En las tiendas de autoservicio, área de atención al público de oficinas bancarias, financieras, industriales, comerciales y de servicios; y
- VI. En los auditorios, bibliotecas y salones de clase de las escuelas de educación inicial, jardines de niños, educación especial, primarias, secundarias, media superior y superior en los términos que se firmen los acuerdos.
- VII. En los vehículos particulares donde viajen menores de edad.

Artículo 24. - Los propietarios, poseedores o responsables de los vehículos a que se refiere la fracción III del artículo anterior, deberán fijar en el interior de los mismos emblemas que indiquen la prohibición de fumar, en caso de que algún pasajero se niegue a cumplir con la prohibición, deberá dar aviso a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio, y se procederá a su averiguación para determinar su responsabilidad o no en la comisión de dicha infracción, así como la existencia de ésta. En caso de vehículo o taxis para transporte individual, corresponde al conductor determinar si en el mismo se autoriza a fumar a los pasajeros, debiendo colocar un letrero visible en ese sentido, siempre y cuando no viaje un menor de edad.

Capítulo IV

De la difusión y concientización.

Artículo 25. - Los titulares de las dependencias públicas municipales promoverán que en las oficinas en donde se atiende al público, se establezca la prohibición de fumar.

Artículo 26. - El H. Ayuntamiento y la Secretaría de Salud promoverá la realización de campañas de concientización y divulgación de este reglamento, a fin de que se establezcan modalidades similares a las que se refiere este ordenamiento en:

- I. Oficinas o despachos privados.
- II. Auditorios, salas de juntas y conferencias del sector privado.
- III. Restaurantes, cafetería y además de las instalaciones de las empresas privadas.
- IV. Las instalaciones de las instituciones educativas privadas y públicas que cuenten con niveles de educación superior; y
- V. Medios de transporte colectivos de las entidades paraestatales, de los sindicatos y de las empresas que proporcionan ese servicio a sus empleados.
- VI. Y todos los que se estipulan en el artículo 23 de este reglamento, que no estén considerados en las fracciones anteriores y que sean aplicable.

Artículo 27. - Los integrantes de los comités locales de salud y las asociaciones de padres de familia de las escuelas o institutos públicos y privados, podrán vigilar de manera individual o colectiva, el que se cumpla con la prohibición de fumar en las aulas, bibliotecas, auditorios y demás instalaciones a las que deban acudir los alumnos y el personal docente de las respectivas instituciones educativas.

Título Quinto

PARA EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCION Y DE SERVIDOR EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ.

Capítulo Único

ARTICULO 28.- Las disposiciones contenidas en el presente título son de orden público, interés general y obligatorias en el municipio de Villa de Álvarez.

Para los efectos de este título, se entiende por:

- I.- Prostitución: actividad que realizan las personas que intercambian relaciones sexuales como un servicio, a cambio de una remuneración estimable en dinero.
- 11.- Servidor: se entiende por servidor independientemente del sexo a todas aquellas personas que den la atención al cliente en los establecimientos que están definidos en el artículo 10 de la Ley Para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en los siguientes incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), p) y los establecimientos para hospedaje, dichos establecimientos deberán de cumplir los requisitos sanitarios que se exigen en la Sección Tercera en el Título Segundo, Capítulo 1, 11, 111, 1V, V, VI, VII, VIII, IX, X, del Reglamento de la Ley De Salud del Estado de Colima en materia de salubridad local, la norma técnica y lo que dicte el propio H. Ayuntamiento.

El ejercicio de estas actividades estará sujeto a lo que dispone Ley de salud en el Estado de Colima, El Reglamento de la Ley de Salud del Estado de Colima en Materia de Salubridad Local, las normas técnicas expedidas por la Secretaría de Salud en el Estado, El H Ayuntamiento, este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 29.- Toda persona que se dedique a la prostitución y hacer servidor deberá de obtener del H. Ayuntamiento o de la Secretaría de Salud la Tarjeta de Control Sanitaria o su equivalente, la cual se le otorgara una vez cumplidos los requisitos que establece el presente reglamento, las normas técnicas o las que determine en cada caso la autoridad sanitaria.

ARTICULO 30.- La Tarjeta de Control Sanitario o su equivalente deberá de contener los siguientes datos: fotografía, nombre y apellido paterno y materno de la persona, nombre artístico, domicilio particular y teléfono de la persona, tipo de sangre, factor RH, alergias, record de estudios de laboratorio y de gabinete necesarios para el buen control realizados, con la fecha de realización, resultado, periodicidad con la que se realiza, que deberá de ser cuando menos cada 3 meses, un espacio para observaciones, un espacio para la anotación de pláticas de promoción y prevención en materia de la salud. Estará diseñada de tal manera que su duración sea de un año en calidad de material y vigencia, al terminar el año deberá de ser renovada.

Se le deberá de realizar un Expediente Clínico según lo establezca la Norma Oficial Mexicana del expediente clínico NOM-168-SSA1-1998.

El establecimiento para la atención de los sujetos del presente reglamento, deberá cumplir lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

ARTICULO 31.- La Tarjeta de Control Sanitario deberá ser refrendada cuando menos cada tres meses o cuando lo determine la Secretaría de Salud o el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 32.- El H. Ayuntamiento y la Secretaría de Salud, a través de la dependencia correspondiente podrá verificar en todo tiempo. Que toda persona que se dedique a la prostitución y a la tarea de ser servidor, deberá

conocer y utilizar medidas preventivas de ser necesario, para evitar el contagio o transmitir enfermedades que se adquieran a través del contacto sexual u otras vías de contagio y trasmisión. Asimismo, se sujetará a exámenes médicos periódicos y a los demás requisitos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias aplicables, respetando sus derechos fundamentales.

ARTICULO 33.- Queda prohibido el ejercicio de la prostitución:

- I.- A personas menores de edad o con discapacidad mental, así como el acceso de éstos al interior de los establecimientos o zonas donde se autorice el ejercicio de la prostitución; y
- II.- A las prostitutas y a al servidor que padezcan de alguna enfermedad sexualmente transmisible u otra en período infectante, que ponga en riesgo de contagio la salud de las personas. Las personas que hubieren contraído alguna enfermedad de este tipo, deberán comprobar ante la autoridad competente que ya no la padecen, mediante los análisis y el certificado médico que así lo acredite o, en su caso, se harán acreedores a las sanciones que establezca este ordenamiento y las leyes vigentes en la materia.

ARTICULO 34.- Las prohibiciones de los dos Artículos anteriores serán vigiladas para su acatamiento por el H. Ayuntamiento, y la Secretaría de Salud quienes serán directamente responsable de su cumplimiento.

ARTICULO 35.- Cuando se detecte alguna persona que ejerza la prostitución o realice la tarea de servidor y este en los términos del artículo 32 de este reglamento, deberá ser notificado al encargado o dueño del establecimiento donde labore la persona enferma, quien deberá acatar la disposición sanitaria no permitiendo que realice su actividad la persona enferma donde implique un riesgo para la sociedad, de no cumplir le será clausurado su establecimiento.

ARTICULO 36.- Cualquier persona o institución que detecte personas que incurran en el artículo 32 deberá de hacerlo saber al H. Ayuntamiento o a la Secretaría de Salud, para su inmediata atención.

ARTICULO 37.- El H. Ayuntamiento determinará los lugares donde se permitirá el ejercicio de la prostitución, para lo cual podrá solicitar la opinión de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias aplicables.

Título Sexto

PARA EL CONTROL DE PERROS Y GATOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 38. - Las disposiciones contenidas en el presente Título son de orden público, interés general y obligatorias en el Municipio de Villa de Álvarez y tiene como objeto fundamental:

- a) Controlar el incremento de los perros y gatos
- b) Erradicar y sancionar el mal trato a estos animales
 - c) Coadyuvar en la educación ecológica para la preservación de la naturaleza en lo que se refiere a las especies animales
- d) Establecer medidas que eviten la agresividad de los perros y gatos
- e) Contribuir a la formación del individuo al inculcar actividades responsables y compasivas hacia estas especies de animales.

ARTÍCULO 39. - Es sujeto del presente título, toda persona que posea bajo cualquier título perros y gatos.

ARTÍCULO 40. - El H. Ayuntamiento y la Secretaria de Salud se encargará de difundir por los medios apropiados el espíritu y contenido de este título, inculcando en los ciudadanos, el respeto y el conocimiento de su relación indispensable con la preservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 41. - Las instituciones de protección al medio ambiente, de educación superior, asociaciones de protección a los animales y organizaciones de profesionistas relacionados con la materia podrán prestar su cooperación para alcanzar los fines de este título.

ARTICULO 42. - El H. Ayuntamiento y la Secretaria de salud podrá convenir con sociedades protectoras de animales legalmente constituidas, la entrega y alojamiento de animales recogidos, si garantizan capacidad suficiente en las debidas condiciones higiénico sanitarias, dirección técnica por un veterinario y atención por personal capacitado informado sobre el derecho de los animales a ser bien tratados, respetados y protegidos.

CAPÍTULO II

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 43. – El propietario o poseedor de un perro o gato está obligado a proporcionarle albergue, espacio suficiente, alimento, bebida, higiene y medidas preventivas de salud.

ARTÍCULO 44. – Los propietarios o poseedores de perros o gatos se responsabilizarán del cumplimiento del calendario de vacunaciones obligatorias, así como de desparasitar al animal periódicamente y someterlo a observación veterinaria cuando manifieste signos de enfermedad o sufrimiento, con base en las normas establecidas en la Ley de Salud del Estado de Colima y de este Ordenamiento.

ARTÍCULO 45. – solo se permitirá que se mantengan perros en las azoteas, cuando se resguarde y / o proteja de las condiciones climatológicas adversas.

ARTÍCULO 46. – La posesión de uno o más animales no debe constituirse en una molestia para los vecinos, en este caso el propietario o poseedor estará obligado a impedir que el animal cause daño a terceras personas.

ARTÍCULO 47. – Los perros o gatos que hayan producido lesiones a personas serán retenidos y sometidos a vigilancia sanitaria, en las instalaciones que determine el H. Ayuntamiento, con el fin de posibilitar la determinación médica del tratamiento ulterior de las personas afectadas.

ARTÍCULO 48. – Los propietarios o poseedores de animales causantes de lesiones, están obligados a facilitar sus datos personales y los correspondientes al animal agresor, tanto a la persona agredida como o a sus representantes legales como al H ayuntamiento y la Secretaria de Salud que lo soliciten, con el objeto de facilitar el control, sin perjuicio de ejercitar otras acciones ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 49. - Todo propietario o poseedor de un perro deberá de tomar las medidas de precaución convenientes, al sacarlo a la calle, sujetándolo con correa siempre, y poniéndole un bozal en caso necesario, el cual no deberá de medir mas de un metro de longitud.

ARTÍCULO 50. – El propietario o poseedor de un perro que infrinja el artículo anterior o que permita que deambule libremente en la vía pública sin tomar medidas de seguridad, será sancionado en los términos del artículo 101 y 103 de este Reglamento.

ARTÍCULO 51. – Todo propietario o poseedor de un perro o gato peligroso estará obligado a colocar un letrero de aviso dentro de los límites de su propiedad, que indique peligro o precaución, el cual deberá estar en lugar visible para los transeúntes.

ARTÍCULO 52. – El sacrificio de animales con fines científicos se hará solo con la autorización expresa de este H. Ayuntamiento en común acuerdo con la Secretaría de Salud y autoridades administrativas competentes, y deberán efectuarse en lugares específicamente previstos para ese fin.

ARTÍCULO 53. – Los actos susceptibles de ocasionar la muerte o la mutilación de animales o la modificación de sus instintos, solo podrá ser efectuada por el personal debidamente capacitado y con la correspondiente autorización de las autoridades sanitarias y de profesionales competentes en la materia.

ARTÍCULO 54. – Toda persona que previa autorización del H. Ayuntamiento y de la Secretaría de Salud, se dedique a la cría de perros y gatos, esta obligada a utilizar los procedimientos y medios adecuados para que reciban un buen trato y satisfagan el comportamiento natural de su especie.

ARTÍCULO 55. – Los locales destinados a la cría de perros y gatos deberán contar con un espacio exclusivo para tal fin, con las correspondientes medidas de control sanitario.

ARTÍCULO 56. – El sacrificio de un perro o gato doméstico solo podrá efectuarse en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad o incapacidad física o vejez extrema, con excepción de aquellos animales que se constituyen en amenaza para la salud o los que, por exceso de su especie signifiquen un peligro grave para la sociedad, como lo establece la Ley de Protección a los Animales, previa autorización o solicitud del propietario o poseedor.

ARTÍCULO 57. – Salvo los motivos de fuerza mayor o peligro inminente, ningún perro o gato podrá ser privado de la vida sin la autorización correspondiente, por lo que la violación al presente artículo será sancionada en los términos de este Reglamento.

ARTÍCULO 58. – Los perros o gatos extraviados serán recogidos por personal autorizado del municipio o por el concesionario y retenidos en las instalaciones que determine el H. Ayuntamiento para tal fin, por lo menos 10 días, para tratar de localizar a su dueño, en caso de no ser reclamados, estos serán otorgados en donación o sacrificados.

CAPÍTULO III

DEL TRANSPORTE DE ANIMALES

ARTÍCULO 59. – Para el traslado de perros o gatos en cualquier tipo de vehículo, se utilizarán en todo momento procedimientos que no entrañen crueldad, malos tratos, fatiga extrema o carencia de descanso, agua y alimentos mínimos necesarios para los animales transportados.

ARTÍCULO 60. – Queda prohibido que los perros y gatos permanezcan en las bodegas de las compañías transportistas terrestres, por un lapso de tiempo que pase de 24 horas para los perros y 4 horas para los gatos, deberá proporcionársele agua y alimentos suficientes.

ARTÍCULO 61. – No podrán trasladarse perros o gatos en los medios de transporte colectivo público en los lugares destinados a los pasajeros.

ARTÍCULO 62. – Quedan excluidos del artículo anterior los perros guías para deficientes visuales, siempre que vayan acompañados de sus propietarios o poseedores.

ARTÍCULO 63. – El transporte de perros o gatos en vehículos particulares, se efectuará de forma que no perturbe la acción del conductor ni comprometa la seguridad vial, ni ponga en riesgo la salud y vida de los animales.

ARTÍCULO 64. – La permanencia de perros o gatos en vehículos estacionados, nunca excederá de 2 horas, adoptándose siempre las medidas pertinentes para que la aireación y la temperatura sean adecuadas.

ARTÍCULO 65. – Queda expresamente prohibida la entrada y permanencia de perros o gatos en locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o productos relacionados con la salud humana.

ARTÍCULO 66. – Los propietarios de establecimientos públicos no incluidos en el artículo anterior, podrán limitar, a su criterio, la entrada y permanencia de animales domésticos en éstos, señalándolo visiblemente en caso de prohibición.

ARTÍCULO 67. – Como medida higiénica ineludible, los propietarios de perros o gatos o las personas que los conduzcan, deberán adoptar las medidas necesarias para impedir que éstos realicen sus deposiciones o excrementos en vías públicas, parques, y jardines, exceptuando en las áreas acotadas por el H. Ayuntamiento a tal efecto. En caso de producirse, estarán obligados a recogerlas y depositarlas de manera higiénica en los contenedores de basura, o en los lugares que la autoridad municipal determine para tal efecto.

I. CAPÍTULO IV

DE LA VENTA DE ANIMALES

Artículo 68. – Los expendios de perros y gatos estarán sujetos al presente título y demás disposiciones aplicables, debiendo estar a cargo de un responsable que requerirá de licencia específica de este H. Ayuntamiento y de la Secretaría de Salud y administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 69. – Los locales destinados a la venta de perros o gatos deberán contar con la adecuada ventilación y protección de las inclemencias del tiempo

ARTÍCULO 70. – Queda estrictamente prohibido a los propietarios, encargados y empleados de los expendios de animales:

- ✳ Someter a los perros y gatos a tratamientos o actos de crueldad.
- ✳ Colocar a cualquier perro o gato en posiciones antinaturales.
- ✳ Mantener a cualquier perro o gato atado de una manera que le cause sufrimiento.
- ✳ Extraer cuero, pelo, órganos de perro o gatos vivos, excepto con fines estéticos que no afecten su salud, o con los señalados en el artículo 47 de este Reglamento.
- ✳ Mantener a un animal o a varios en espacios insuficientes.

CAPITULO V

II. DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 71. – Se prohíbe a los propietarios o poseedores de perros y gatos del Municipio de Villa de Álvarez:

- ✳ Dejar sueltos en las vías o áreas públicas a los perros o gatos que tengan bajo su responsabilidad.
- ✳ El uso de cercas o rejas que permitan al animal morder, lesionar o causar terror a los transeúntes
- ✳ La organización, promoción y participación de peleas de perros de cualquier raza.
- ✳ Torturar o maltratar a un perro o gato por maldad, brutalidad, egoísmo o grave negligencia.
- ✳ Descuidar las condiciones de movilidad, higiene y albergue de un perro o gato con grave daño a su salud y bienestar.
- ✳ La venta de perros y gatos en lugares no autorizados por las autoridades municipales y sanitarias correspondientes.
- ✳ Arrojar animales vivos o muertos en la vía pública.
- ✳ Permitir o provocar sin precaución o control, el tránsito de animales en lugares públicos.
- ✳ Alimentar en la vía pública a perros o gatos, que pueden constituirse en plagas, favoreciendo la reproducción incontrolada y los problemas de salud pública que puedan derivar de ello

Título Séptimo

AUTORIZACIONES Y LICENCIAS SANITARIAS

CAPITULO I

AUTORIZACIONES

ARTICULO 72.- La autorización o licencia sanitaria es el acto administrativo mediante el cual el H. Ayuntamiento y la Secretaria de Salud permite a una persona física o moral, la realización de actividades relacionadas con la salud humana, en los casos y con los requisitos y modalidades que determine este reglamento y demás disposiciones generales aplicables.

Las autorizaciones o licencias sanitarias tendrán el carácter de permisos.

ARTICULO 73.- Las autorizaciones o licencias sanitarias serán otorgadas por tiempo determinado, con las excepciones que establezca este reglamento. En caso de infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, las autorizaciones serán canceladas.

ARTICULO 74.- Las autorizaciones o licencias expedidas por el H Ayuntamiento y la Secretaría de Salud por tiempo determinado, podrán prorrogarse de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTICULO 75.- El H. Ayuntamiento y La Secretaria de Salud expedirá las autorizaciones respectivas cuando el solicitante hubiese satisfecho los requisitos que señalan las normas aplicables y cubierto, en su caso, los derechos que establezca la legislación fiscal respectiva.

ARTICULO 76.- Las autorizaciones o licencias sanitarias en materia de salubridad general se sujetarán a lo dispuesto por la Ley General.

ARTICULO 77.- Las autorizaciones o licencias sanitarias a que se refiere este reglamento , podrán ser revisadas por el H. Ayuntamiento y la Secretaria de Salud en los términos de este reglamento y disposiciones generales aplicables ; asimismo, se registrarán por lo que determine la legislación y disposiciones correspondientes.

CAPITULO II

REVOCACION DE LAS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

ARTICULO 78.- El H. Ayuntamiento y la Secretaria de Salud revocará las autorizaciones o licencias otorgadas, en los siguientes casos:

- I.- Porque se dé un uso distinto a la autorización;
- II.- Por infracción grave a las disposiciones de este reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III.- Cuando se compruebe que los datos o documentos proporcionados por el interesado que sirvieron de base al H. Ayuntamiento y a la Secretaria de Salud para otorgar la autorización, son falsos;
- IV.- Cuando el interesado no se ajuste a los términos, condiciones y requisitos en que se le haya otorgado la autorización, o haga uso indebido de ésta; y
- V.- Cuando lo solicite el interesado.

ARTICULO 79.- En los casos a que se refiere el artículo anterior, con excepción del previsto en la fracción V, el H. Ayuntamiento y la Secretaria de Salud citará al interesado a una audiencia para que éste ofrezca pruebas y alegue lo que a su derecho convenga.

En el citatorio, que se entregará personalmente al interesado o en su caso, al representante legal debidamente acreditado, se le hará saber la causa que motive el procedimiento, el lugar, día y hora de celebración de la audiencia, el derecho que tiene para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, así como el apercibimiento de que si no comparece sin causa justificada, la resolución se dictará tomando en cuenta sólo las constancias del expediente.

La audiencia se celebrará dentro de un plazo no menor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.

Será aplicable para este capítulo, en lo conducente, el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ARTICULO 80.- La audiencia se celebrará el día y hora señalados, con o sin la asistencia del interesado o de su representante legal. En este último caso, se deberá dar cuenta con la copia del citatorio que se hubiere girado al interesado y con la constancia que acredite que fue efectivamente entregado.

ARTICULO 81.- La celebración de la audiencia podrá diferirse por una sola vez cuando lo solicite el interesado o su representante legal, por una causa debidamente justificada.

ARTICULO 82.- En la substanciación del procedimiento de revocación de autorizaciones se admitirá toda clase de medios probatorios, excepto la confesional y testimonial.

ARTICULO 83.- El H. Ayuntamiento y La Secretaria de Salud emitirá la resolución que corresponda al concluir la audiencia o dentro de los quince días hábiles siguientes, la cual se notificará de manera personal al interesado o a su representante legal.

ARTICULO 84- La revocación surtirá efectos de clausura definitiva, prohibición de uso o de ejercicio de las actividades a que se refiere la autorización revocada.

Título Octavo

VIGILANCIA SANITARIA

CAPITULO UNICO

ARTICULO 85- Corresponde al H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Salud , en el ámbito de sus respectivas competencias, la vigilancia del cumplimiento de este reglamento y demás disposiciones reglamentarias.

La vigilancia sanitaria en materia de salubridad general, se realizará en los términos y condiciones de la Ley General, de los acuerdos de coordinación correlativos y demás disposiciones reglamentarias.

ARTICULO 86.- Las demás dependencias, instituciones públicas en el municipio y la participación ciudadana, en los términos que lo establece este reglamento coadyugarán en la vigilancia del cumplimiento de la normatividad vigente, y cuando detecten irregularidades que a su juicio constituyan violaciones a las mismas, lo harán del conocimiento inmediato de las autoridades sanitarias competentes o del H. Ayuntamiento y La Secretaría de Salud.

ARTICULO 87- El acto u omisión contrario a los preceptos de este reglamento y a las disposiciones que de el emanen, podrá ser objeto de orientación y educación de los infractores, con independencia de que se apliquen, si procedieren, las medidas de seguridad y las sanciones correspondientes en estos casos.

ARTICULO 88.- La vigilancia sanitaria se realizará mediante visitas de verificación o inspección a cargo del personal que se les denominará verificadores o inspectores , expresamente autorizado por el H. Ayuntamiento y la Secretaria de Salud , el cual deberá realizar las respectivas diligencias de conformidad con las prescripciones de este reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 89.- El H. Ayuntamiento y La Secretaria de Salud podrán encomendar además a sus verificadores e inspectores actividades de orientación, educativa y aplicación, en su caso, de las medidas de seguridad a que se refiere este reglamento.

ARTICULO 90.- Las verificaciones o inspecciones podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier día y hora hábil. Para los efectos de este reglamento, tratándose de establecimientos, los establecimientos a que se refiere el artículo 7º inciso VIII y XII de la Ley de Salud en el Estado de Colima, y los establecimientos que están definidos en el artículo 10 de la Ley Para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en los siguientes incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y p) y los establecimientos para hospedaje, se considerarán horas hábiles las de su funcionamiento autorizado.

ARTICULO 91.- Los propietarios, administradores, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos considerados en el artículo anterior o cualquier otro regulado por este reglamento, estarán obligados a permitir el libre acceso y a dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su función.

ARTICULO 92.-En la práctica de visitas, los verificadores o inspectores deberán estar provistos de órdenes escritas, con firma autógrafa, expedidas por el H. Ayuntamiento o la Secretaría de Salud, en las que se deberá precisar el giro o establecimiento que ha de verificarse, su domicilio, el objeto de la visita, el alcance que debe tener y las disposiciones jurídicas que la fundamenten.

Una vez expedida una orden de verificación o inspección para su ejecución tendrá una vigencia de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición. Si transcurrido el término señalado no se hubiese llevado a efecto la visita, deberá expedirse una nueva orden y cancelarse la no ejecutada en tiempo.

ARTICULO 93.- En la diligencia de verificación o inspección se deberán observar las siguientes reglas:

- I.- Al iniciar la visita el verificador o inspector deberá exhibir la credencial con fotografía vigente, expedida por la autoridad competente, que lo acredite legalmente para desempeñar dicha función, así como la orden expresa a que se refiere el artículo anterior de este reglamento, de la que deberá dejar el original al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento. Esta circunstancia se deberá anotar en el acta correspondiente;
- II.- Al inicio de la visita se deberá requerir al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, que proponga a dos testigos que deberán permanecer durante el desarrollo de la visita. Ante la negativa o ausencia del visitado, los designará la autoridad que practique la verificación o la inspección. Las anteriores circunstancias, así como el nombre, domicilio y firma de los testigos, se harán constar en el acta;
- III.- En el acta se harán constar también las circunstancias de las diligencias, las deficiencias y anomalías sanitarias observadas, el número y tipo de muestras tomadas o, en su caso, las medidas de seguridad que se ejecuten; y
- IV.- Al concluir la verificación o inspección se dará oportunidad al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, de manifestar lo que a su derecho convenga, asentando su dicho en el acta respectiva y recabando su firma en el propio documento, del que se le entregará una copia. La negativa a firmar el acta o a recibir copia de la misma o de la orden de visita, se deberá hacer constar en el referido documento y no afectará su validez, ni la de la diligencia practicada.

ARTICULO 94.- Para el desarrollo de una diligencia y cuando por alguna situación ajena al personal comisionado no pueda efectuarse la visita de verificación o inspección correspondiente, según el caso, se procederá a lo siguiente:

- I. Cuando el domicilio señalado no corresponda al establecimiento programado, se levantará un acta informativa;
- II. Cuando no haya quien la atienda, el verificador o inspector dejará citatorio pegado en la vía de acceso indicando día y hora en que se presentará nuevamente a fin de que ésta sea atendida, de lo cual asentará la razón en el citatorio respectivo.
- III. Cuando se niegue el acceso al establecimiento o por segunda ocasión no haya quien atienda la diligencia, se dejará un instructivo donde se establecerá el término perentorio para que el responsable, propietario o representante legal del establecimiento se presente a la oficina correspondiente a declarar lo que a su derecho convenga; y
- IV. Cuando el establecimiento a verificar se encuentre permanentemente cerrado y la causa que origina la visita represente un riesgo inminente para la salud pública, la autoridad sanitaria competente, previa autorización judicial, tendrá libre acceso para realizar las acciones sanitarias necesarias para corregir las anomalías existentes, mismas que se harán con cargo al propietario.

Título Noveno

MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA Y SANCIONES

CAPITULO I

MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA

ARTICULO 95.- Se consideran medidas de seguridad, las disposiciones que para proteger la salud de la población dicten el H. Ayuntamiento y la Secretaría de Salud en el ámbito de sus competencias. Las medidas de seguridad serán de inmediata ejecución y durarán el tiempo estrictamente indispensable hasta que desaparezca el peligro o se controle el riesgo de contagio. Dichas medidas se dictarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondan.

ARTICULO 96.- La participación del H. Ayuntamiento estará determinada por lo que disponga este reglamento, otros ordenamientos legales y en los términos de los convenios que celebren con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 97.- Son medidas de seguridad sanitaria las siguientes:

- I.- El aislamiento;
- II.- La cuarentena;
- III.- La observación personal;
- IV.- La vacunación de personas;
- V.- La vacunación de animales;
- VI.- La destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora y nociva;
- VII.- La suspensión de trabajos o servicios;
- VIII.- La prohibición de actos de uso;
- IX.- Las demás de índole sanitaria que puedan evitar que se causen riesgos o daños a la salud y que determinen las autoridades competentes.

En lo relativo a las medidas de seguridad, materia de salubridad general, se estará a lo dispuesto por la Ley General.

ARTICULO 98.- El H. Ayuntamiento y La Secretaría de Salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquellos, se ponga en peligro la salud de las personas.

Esta medida de seguridad, será temporal pudiendo ser total o parcial y se aplicará por el tiempo estrictamente necesario para corregir las irregularidades que pongan en peligro la salud de las personas. Se ejecutarán las acciones necesarias que permitan asegurar la referida suspensión. Esta será levantada a instancias del interesado o de oficio por la propia autoridad que la ordenó, cuando cese la causa por la cual fue decretada.

Durante la suspensión sólo se podrá permitir el acceso de las personas que tengan encomendada la corrección de las irregularidades que la motivaron.

CAPITULO II

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 99.- Las violaciones a los preceptos de este reglamento y demás disposiciones que emanen de ella, serán sancionadas administrativamente por el H. Ayuntamiento y la Secretaría de Salud , sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos .

ARTICULO 100.- Las sanciones administrativas podrán ser:

- I.- Amonestación con apercibimiento;
- II.- Multa;
- III.- Clausura temporal o definitiva, que podrá ser total o parcial; y
- IV.- Arresto hasta por treinta y seis horas.

ARTICULO 101.- Para imponer una sanción, se tomará en cuenta:

- I.- Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas;
- II.- La gravedad de la infracción;
- III.- Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- IV.- La calidad de reincidente del infractor; y
- V.- El beneficio obtenido por el infractor como resultado de la infracción.

ARTICULO 102.- La multa consiste en el pago de una cantidad de dinero cierta y determinada que se impone al infractor, en beneficio del municipio y se hará efectiva mediante el procedimiento económico coactivo que corresponda. La multa será por el equivalente a unidades de salario mínimo general vigente en el Estado.

ARTICULO 103.- Las infracciones a las disposiciones del presente reglamento , se sancionarán con amonestación y multa :

I.- Con Amonestación cuando se viole los artículos contenidos en los capítulos II, III, IV y V del Título VI de este reglamento. En caso de reincidencia se aplicara lo estipulado en la fracción II de este artículo, llegando al decomiso del perro o gato en caso de segunda reincidencia.

II.- Multa hasta de cincuenta unidades de salario mínimo, en los casos de violación de los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 28 fracción II, 29,30, 31,32, 33, 36, 37.

III.- Multa hasta de quinientas unidades, las no previstas.

La aplicación de las multas será sin perjuicio de que se dicten las medidas de seguridad sanitaria que procedan, hasta en tanto se subsanen las irregularidades.

ARTICULO 104.- En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa que corresponda. Para los efectos de este capítulo:

Se entiende por reincidencia al hecho de que el infractor cometa la misma violación a las disposiciones de este reglamento dos o más veces, dentro del periodo de un año contado a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción.

ARTICULO 105.- Procederá la clausura temporal o definitiva, parcial o total según la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento, en los siguientes casos:

- I.- Cuando los establecimientos a que se refiere el artículo 7º inciso VIII, IX, XII y XIV de la Ley de Salud en el Estado de Colima , y los establecimientos que están definidos en el artículo 10 de la Ley Para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en los siguientes incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), p) y los establecimientos para hospedaje que no reúnan los requisitos sanitarios establecidos y las demás disposiciones reglamentarias aplicables;
- II.- Cuando el riesgo para la salud de las personas se origine por la violación reiterada de los preceptos de este reglamento, y de las disposiciones que de él emanen, constituyendo rebeldía a cumplir los requerimientos y disposiciones de la autoridad sanitaria;
- III.- Cuando después de la reapertura de un establecimiento, por motivo de suspensión de trabajos o actividades, o clausura temporal, las funciones que en él se realicen sigan constituyendo un peligro para la salud;
- IV.- Cuando por la peligrosidad de las actividades que se realicen o por la naturaleza del establecimiento, de que se trate, sea necesario proteger la salud de la población; y
- V.- Cuando se compruebe que las actividades que se realizan en un establecimiento, violan las disposiciones sanitarias y de este reglamento constituyendo un peligro para la salud.

ARTICULO 106.- Se sancionará con arresto hasta por treinta y seis horas:

- I.- A la persona que interfiera o se oponga al ejercicio de las funciones de la autoridad sanitaria; y
- II.- A la persona que en rebeldía se niegue a cumplir los requerimientos y disposiciones del H. Ayuntamiento y de la Secretaría de Salud provocando con ello un riesgo a la salud de las personas. Sólo procederá esta sanción, si previamente se dictó cualquier otra de las sanciones a que se refiere este capítulo.

Impuesto el arresto, se hará del conocimiento a la autoridad correspondiente a efecto de que proceda a su ejecución.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES

ARTICULO 107.- Para los efectos de este reglamento, el ejercicio de las facultades discrecionales por parte del H. Ayuntamiento y de la Secretaría de Salud se sujetará a los siguientes criterios:

- I.- Se fundará y motivará en los términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II.- Se tomarán en cuenta las necesidades sociales y estatales y en general, los derechos e intereses de la sociedad;
- III.- Se considerarán los precedentes que se hayan dado en el ejercicio de las facultades específicas que van a ser usadas; así como la experiencia acumulada a ese respecto;
- IV.- Los demás que establezca el superior jerárquico tendientes a la predictibilidad de la resolución de los funcionarios; y

V.- La resolución que se dicte se hará saber por escrito al interesado dentro del plazo que marca el reglamento. Para el caso de que no exista éste, dentro de un plazo no mayor de ciento veinte días contados a partir de la recepción de la solicitud del particular.

ARTICULO 108.- La definición, observancia e instrucción de los procedimientos que se establecen en este reglamento, se sujetarán a los siguientes principios jurídicos y administrativos:

- I.- Legalidad;**
- II.- Imparcialidad;**
- III.- Eficacia;**
- IV.- Economía;**
- V.- Probidad;**
- VI.- Participación;**
- VII.- Publicidad;**
- VIII.- Coordinación;**
- IX.- Eficiencia;**
- X.- Competencia; y**
- XI.- Buena fe.**

ARTICULO 109.- El Ayuntamiento y la Secretaría de Salud con base en los resultados de la visita de inspección o del informe de verificación, podrán dictar las medidas para corregir las irregularidades que se hubieran encontrado en los establecimientos a que se refiere este reglamento, notificándolas al interesado o representante legal y otorgándole un plazo adecuado para su realización. A excepción que se de el caso del artículo 105 fracción IV, las medidas serán de aplicación inmediata.

ARTICULO 110.- El H. Ayuntamiento y la Secretaría de Salud harán uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan.

ARTICULO 111.- Si el interesado no hubiera subsanado las irregularidades señaladas en la acta de inspección o informe o acta de verificación en el plazo concedido, la autoridad sanitaria competente citará al interesado o representante legal personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, para que dentro de un plazo no menor de cinco, ni mayor de treinta días comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime procedentes en relación con los hechos asentados en el acta o informe de verificación, según el caso. Tratándose del informe de inspección o verificación, el H. Ayuntamiento y la Secretaría de Salud deberá acompañar al citatorio invariablemente con copia de aquél.

ARTICULO 112.- El cómputo de los plazos que señale el H. Ayuntamiento y la Secretaría de Salud para el cumplimiento de sus disposiciones sanitarias, se hará entendiendo los días como naturales, con las excepciones que este reglamento establezca.

ARTICULO 113.- Una vez oído al presunto infractor o representante legal en su caso, y desahogadas las pruebas que ofreciera y fueren admitidas, se procederá dentro de los cinco días hábiles siguientes a dictar la resolución por escrito que proceda, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo al interesado o a su representante legal, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

ARTICULO 114.- En caso de que el presunto infractor no compareciera dentro del término fijado, se procederá a dictar en rebeldía la resolución definitiva dentro de los cinco días hábiles siguientes y a notificarla personalmente, o por correo certificado con acuse de recibo.

ARTICULO 115.- En los casos de suspensión de trabajos o de servicios, o de clausura temporal o definitiva, parcial o total, el personal comisionado para su ejecución, procederá a levantar acta detallada de la diligencia, siguiendo para ello los lineamientos generales establecidos para las verificaciones.

ARTICULO 116.- Cuando del contenido de un acta de inspección o verificación sanitaria se desprenda la posible comisión de uno o varios delitos, la autoridad correspondiente lo hará del conocimiento del Ministerio Público; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la sanción administrativa que proceda.

CAPITULO IV

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTICULO 117.- Contra los actos y resoluciones que dicten el H. Ayuntamiento y La Secretaria de Salud, que con motivo de la aplicación de este reglamento den fin a una instancia o resuelvan un expediente, los interesados podrán interponer el recurso de inconformidad.

ARTICULO 118.- El término para interponer el recurso será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se hubiere notificado la resolución, o acto que se recurra.

ARTICULO 119.- El recurso se interpondrá por escrito ante la autoridad que hubiere dictado la resolución o acto combatido, directamente o por correo certificado con acuse de recibo. En este último caso, se tendrá como fecha de presentación la del día de su depósito en la oficina de correos.

ARTICULO 120.- En el escrito se precisarán:

- I.- El nombre y domicilio de quien promueva;
- II.- Los hechos objeto del recurso;
- III.- La fecha en que, bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente que tuvo conocimiento de la resolución o acto impugnado;
- IV.- Los agravios que le cause la resolución o acto impugnado y las razones en que se apoye;
- V.- La mención de la autoridad que haya dictado la resolución, ordenado o ejecutado el acto; y
- VI.- El ofrecimiento de las pruebas que el inconforme se proponga rendir.

ARTICULO 121.- Al escrito deberán acompañarse los siguientes documentos:

- I.- Los que acrediten la personalidad del promovente, siempre que no sea el directamente afectado, y cuando dicha personalidad no hubiera sido reconocida con anterioridad por el H. Ayuntamiento o la Secretaría de Salud en la instancia, o expediente que concluyó con la resolución impugnada;
- II.- Los documentos que el recurrente ofrezca como pruebas y que tengan relación inmediata y directa con la resolución y acto impugnado; y
- III.- El original de la resolución impugnada, en su caso.

ARTICULO 122.- En la tramitación del recurso se admitirá toda clase de medios probatorios, excepto la confesional y testimonial.

ARTICULO 123.- Al recibir el recurso, la autoridad competente verificará si éste es procedente, y si fue interpuesto en tiempo y forma, debe admitirlo o, en su caso, requerir al promovente para que lo aclare, concediéndole al efecto un término de cinco días hábiles. En el caso de que la autoridad considere, previo estudio de los antecedentes respectivos, que procede su desechamiento, emitirá el acuerdo en tal sentido.

ARTICULO 124.- En la substanciación del recurso, sólo procederán las pruebas que se hayan ofrecido en la instancia o expediente que concluyó con la resolución o acto impugnado y las supervenientes.

Las pruebas ofrecidas que procedan se admitirán por la autoridad competente que deba continuar el trámite del recurso, y para su desahogo en su caso, se dispondrá de un término de hasta treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido admitidas.

ARTICULO 125.- En el caso de que el recurso fuere admitido, la autoridad respectiva, sin resolver en lo relativo a la admisión de las pruebas que se ofrezcan, emitirá una opinión técnica del asunto dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir del auto admisorio, y de inmediato remitirá el recurso y el expediente que contenga los antecedentes del caso, el H. Ayuntamiento o la Secretaría de Salud o ante quien corresponda y que deba continuar el trámite del recurso.

El Titular de la Secretaría de Salud y el H. Ayuntamiento en su caso, resolverá los recursos que se interpongan con base en este reglamento.

ARTICULO 126.- A solicitud de los particulares que se consideren afectados por alguna resolución o acto del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Salud, éstas los orientarán sobre el derecho que tienen de recurrir la resolución o acto de que se trate y sobre la tramitación del recurso.

ARTICULO 127.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución de las sanciones pecuniarias, si el infractor garantiza el interés fiscal. Tratándose de otro tipo de actos o resoluciones, la interposición del recurso suspenderá su ejecución, siempre y cuando se satisfagan los siguientes requisitos:

- I.- Que lo solicite el recurrente;
- II.- Que no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público; y
- III.- Que fueren de difícil reparación los daños y perjuicios que se causen al recurrente con la ejecución del acto o resolución combatida.

ARTICULO 128.- En la tramitación del recurso de inconformidad, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

CAPITULO V

PRESCRIPCION

ARTICULO 129.- El ejercicio de la facultad para imponer las sanciones administrativas previstas en la presente reglamento, prescribirá en el término de cinco años.

ARTICULO 130.- Los términos para la prescripción serán continuos y se contarán desde el día en que se cometió la falta o infracción administrativa si fuere consumada, o desde que cesó, si fuere continua.

ARTICULO 131.- Cuando el presunto infractor impugne los actos de la Secretaría de Salud o al H. Ayuntamiento, se interrumpirá la prescripción, hasta en tanto la resolución definitiva que se dicte no admita ulterior recurso.

ARTICULO 132.- Los interesados podrán hacer valer la prescripción por vía de excepción. La autoridad deberá declararla de oficio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las autorizaciones o licencias sanitarias que se hayan solicitado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente reglamento, se les concederá un plazo de noventa días para la corrección de sus deficiencias.

SEGUNDO.- Todos los actos, procedimientos y recursos administrativos relacionados con la materia de este reglamento que se hubieran iniciado bajo la vigilancia de la que se abroga, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones de este reglamento.

TERCERO.- Los expedientes en trámite relacionados con las licencias y autorizaciones, se concluirán en lo que beneficie a los interesados en los términos de este reglamento.

CUARTO.- Se le instruya al Secretario de H. Ayuntamiento, para la publicación de el presente reglamento y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Colima.

A T E N T A M E N T E,

VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA A 13 DE NOVIEMBRE DE 2007.

REGIDOR FRANCISCO PALACIOS TAPIA-

TRES.- En uso de la voz el Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario explica se ha invitado a participar a los Ayuntamientos del Estado a participar en un esquema de Bursatilización que pretende desarrollar Gobierno del Estado y le está dando la apertura para que los gobiernos municipales regularicen su estado financiero en sus arcas municipales. Una vez analizado y ampliamente discutido el tema, el H. Cabildo **APRUEBA POR MAYORÍA** no participar en la invitación que hace Gobierno del Estado con relación al tema de la Bursatilización, con las abstenciones de los CC. **Regidores Alicia Radillo Carrillo y Petronilo Vázquez Vuelvas.**

CUATRO.- En otro asunto el Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario comenta, el Director de Obras Públicas presenta el proyecto de lo que sería el área de Regidores con un presupuesto de alrededor de un millón doscientos cincuenta mil pesos para efecto se ocuparía equipamiento mobiliario y de computo considerando el monto de inversión, se estaría hablando de alrededor de un millón quinientos mil pesos, que de la inversión del crédito Banobras referenciadas para el relleno sanitario se trasladara ese recurso que no es el total solo una parte para la construcción de este edificio. A lo

que el H. Cabildo **APRUEBA POR UNANIMIDAD** autorizar la construcción de las oficinas con una erogación de hasta un millón quinientos mil de pesos con el cambio de destino del recurso.

CINCO.- El Regidor Ramón Castañeda Pérez sugiere se recorte los camellones del cruce de las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Benito Juárez, así mismo se respete el área peatonal, del tianguis que se instala en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, invade esa área, ocasionando molestias al peatón. Por otra parte propone una campaña intensiva para retirar a los vehículos que llevan años estacionados como son los que se encuentran entre las calles Benito Juárez y Miguel Galindo. El Regidor menciona en cuanto a la renovación de licencias para quienes expendan bebidas embriagantes, así como cualquier otra licencia comercial aprobar un punto de acuerdo para que el requisito de la extensión del refrendo de la licencia cumpla como requisito mínimo limpiar las áreas que están enfrente de sus establecimientos y si es posible el área aledaña de sus negocios a fin de crear conciencia entre los comerciantes y mejorar el aspecto de nuestro municipio.

SEIS.- En uso de la voz el Presidente Felipe Cruz Calvario comenta, tiene un avalúo por la cantidad de \$4'375,200.00 (Cuatro millones trescientos setenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) del predio que se encuentra en Paseo de Estela S/N Jardines de Bugambilias II, el Presidente Municipal le cede el uso de la voz a la Regidora Elvira Cernas Méndez, Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos, para que explique la propuesta de la venta del terreno con un área total de 3,646 m² estaba destinada a equipamiento institucional y una parte para jardín, esta área al fraccionador le interesa comprar y dejársela al Ayuntamiento como cesión anticipada, ésto significa que va a desarrollar otro fraccionamiento posteriormente al norte de la ciudad y en ese Fraccionamiento NO nos entregaría el área de cesión. Comenta la Regidora que el fraccionamiento a desarrollar son locales comerciales y no se necesitaría área de cesión. Por lo antes expuesto el C. Presidente Municipal propone al H. Cabildo como primer comprador al Arq. Sergio German Alcalá Mendoza, quien estaría entregando la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) éste año y la diferencia para el siguiente año. A lo que el H. Cabildo **APRUEBA POR MAYORÍA** la propuesta anterior con las abstenciones de los CC. Regidores Francisco Palacios Tapia, Alicia Radillo Carrillo y Petronilo Vázquez Vuelvas.

SIETE.- El Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario comenta, que el C. Jorge Eduardo Sánchez Chávez solicita apoyo económico debido a que el día 27 de octubre del año en curso se incendió su vivienda perdiendo todos los bienes materiales que en ella se encontraban, por lo que solicita la ayuda para solventar algunas necesidades . A lo que el H. Cabildo **APROBÓ POR UNANIMIDAD** erogar de cinco a diez mil pesos, revisando la suficiencia presupuestaria del H. Ayuntamiento.

OCHO.- El Regidor Ramón Castañeda Pérez sugiere que quienes reciben las solicitudes de apoyo, anexen un previo estudio socioeconómico, para de esta manera valorar la petición y poder tomar una determinación.

SEPTIMO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 15:22 quince horas con veintidós minutos del día 14 catorce de noviembre del año en curso en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

**C. FELIPE CRUZ CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. RAMÓN DEL TORO VELASCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**C. VICTOR CHAPA FARIAS
SINDICO**

R E G I D O R E S

C. JESÚS ADIN VALENCIA RAMÍREZ

C. LUIS ÁVILA AGUILAR

C. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA

C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS

C. RAMON CASTAÑEDA PEREZ

C. ALICIA RADILLO CARRILLO

C. ELVIRA CERNAS MENDEZ

C. FRANCISCO PALACIOS TAPIA

C. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON

C. J. JUBAL AYALA JIMÉNEZ